



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO.

SENTENCIA DEFINITIVA.

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL DIECISEIS.

Vistos los autos para resolver en definitiva la situación jurídica de ~~FRANCISCO JAVIER GONZALEZ~~
~~FRANCISCO JAVIER GONZALEZ~~ a quien se le instruyó la causa penal de juicio número
42/16, por el hecho delictuoso de VIOLACION POR EQUIPARACION (POR SER
LA VÍCTIMA MENOR DE QUINCE AÑOS), previsto y sancionado por los artículos
273 párrafos primero, tercero y quinto del Código Penal vigente en el Estado de
México, en agravio de la MENOR DE EDAD DEL SEXO FEMENINO DE
IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICIALES ~~MM~~.

IDENTIFICACION DEL SENTENCIADO: ~~FRANCISCO JAVIER GONZALEZ~~
~~FRANCISCO~~ De nacionalidad mexicana, originario de ~~Santiago de Querétaro~~
con domicilio en ~~Carretera a San Mateo de los Rios, San Mateo de los Rios, Querétaro~~
~~Querétaro~~ de ~~15~~ años de edad, con fecha de nacimiento ~~15 de agosto de 2001~~
grado de estudio segundo de secundaria, de ocupación floricultor, sin apodo, no
afecto a estupefacientes en ocasiones afecto al alcohol, sin pertenecer a grupo
indígena.

VÍCTIMA. Lo es, quien fue individualizada como una persona menor de edad del
sexo femenino de identidad resguardada, de iniciales ~~MM~~.

OFENDIDA: ~~FRANCISCA JAVIER GONZALEZ~~, (madre de la menor).

RESULTANDO

I. El día diecisiete de agosto del dos mil dieciséis, el Juez de Control de este Distrito
Judicial de Tenancingo, hizo llegar a este Órgano Unitario, el auto de apertura a
juicio oral fechado el quince de agosto del dos mil dieciseis, deducido de la carpeta
administrativa ~~42/16~~, del índice de aquel Órgano Judicial, para instruir juicio oral
en contra de ~~FRANCISCO JAVIER GONZALEZ~~, donde se contienen los
hechos motivo de acusación y las pruebas a interés y conveniencia de cada una de
las partes que fueron admitidas para su desahogo en la presente etapa de Juicio
Oral.

II.- Se ordenó la radicación del asunto mediante proveído emitido el diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, en la causa penal ~~020/16~~ según la asignación que hizo el Sistema de Gestión Judicial Penal, ordenándose citar a los órganos de prueba que serían recibidos en la audiencia de juicio a celebrarse a partir de las once horas con cuarenta y siete minutos del día nueve de septiembre del año dos mil dieciséis, fecha en que tuvo verificativo ésta, dándose inicio a ella haciendo saber a este Unitario de Juicio Oral la acusación, que habría de ser motivo del juicio contenido en el auto de apertura a juicio oral, se estableció que las partes alcanzaron solo un acuerdo probatorio, exponiendo el Agente del Ministerio Público su posición planteada en la acusación y la Defensa su posición respecto de los cargos formulados; audiencia que fue suspendida, continuándose en fechas posteriores en donde se procedió al desahogo de las pruebas admitidas en el auto de apertura a juicio oral, e incluso hasta la emisión de los alegatos de clausura, lo cual tuvo verificativo el quince de diciembre del año dos mil dieciséis, declarándose cerrado el debate y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 383 de la ley adjetiva penal abrogada en el Estado de México, pero aplicable al presente sistema de justicia penal, se aplazó el dictado de la sentencia definitiva, por lo que

CONSIDERANDO

COMPETENCIA. Este unitario, es legalmente competente para resolver en definitiva respecto del presente asunto, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, el cual establece: "Es competente para conocer de un hecho considerado como delito el Juez del territorio en que se consuma, aún cuando se iniciare en otro", siendo que los presentes hechos, que acontecieron ~~Santiago Guerrero~~, perteneciente al municipio de Villa Guerrero Estado de México, lugar que se encuentra dentro del espacio geográfico que le fue asignado a este órgano para realizar su función jurisdiccional conforme a lo dispuesto por el artículo 11 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

EXTRACTO DE LOS HECHOS. Conforme a lo dispuesto por el artículo 66 fracción V del Código de Procedimientos Penales abrogado pero aplicable para este Sistema de Justicia penal, se procede a citar el extracto del hecho delictuoso, circunstanciado de acuerdo a la narrativa de la menor víctima es en los siguientes términos:

Que el día diecinueve de junio del dos mil quince, siendo aproximadamente las cuatro de la tarde, la menor de iniciales ~~020/16~~ salió de su domicilio hacia el centro, con la finalidad de llevar a su hermana menor de iniciales ~~020/16~~, al catecismo, por lo que al estar esperándola en el campo de futbol de Santiago oxtotitlan, comenzó a entablar conversación con dos amigos, entre ellos

~~FRANCISCO~~, al paso de unos minutos, le ofrecieron droga y esta acepta inhalándola, lo que la dejó en un estado físico inconveniente por lo que ~~FRANCISCO~~ se ofrece a llevarla a su domicilio y esta acepta, pero le pide ~~FRANCISCO~~, primero acuda a sus domicilio para que este avisara a sus padres que la llevaría, y acuden ambos a dicho domicilio que se ubica en domicilio conocido en la localidad de ~~San Mateo~~, acto seguido la menor se percata que en esta casa no había persona alguna y es como ~~FRANCISCO~~ la golpea en la cabeza, lo que causa que la menor se quedara sin sentido y al despertar esta se da cuenta de que esta en su recamara de ~~FRANCISCO~~ y ahí es como ~~FRANCISCO~~ le dice que se las vá a pagar por haberlo rechazado y es como despoja a la menor de sus ropas y le impone a esta la copula sin su voluntad, introduciéndole su pene via vaginal, ya siendo aproximadamente las doce horas del día veinte de junio del dos mil quince.

I. HECHO DELICTIVO QUE LA LEY SEÑALA COMO DELITO.

El Ministerio Público fundamenta sus alegatos respecto al hecho delictuoso de VIOLACION POR EQUIPARACION (POR SER LA VÍCTIMA MENOR DE QUINCE AÑOS), para lo cual este Unitario deberá juzgar de conformidad con lo que establecen los artículos 273 párrafos primero, tercero y quinto del Código Penal vigente en el Estado de México y que disponen lo siguiente:

273. Al que por medio de la violencia física o moral tenga cópula con una persona sin la voluntad de ésta, se le impondrán de diez a veinte años de prisión y de doscientos a dos mil días multa.

Se equipara a la violación la copula o introducción por vía vaginal o anal cualquier parte del cuerpo, objeto o instrumento diferente al miembro viril, con persona privada de razón, de sentido o cuando por cualquier enfermedad o cualquier otra causa no pudiese resistir o cuando la víctima fuera menor de quince años. En estos casos, se aplicara la pena establecida en el párrafo primero de este artículo.

Para los efectos de este artículo se entiende por cópula la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo exista eyaculación o no.

De tal suerte, que los elementos que integran el hecho delictuoso de VIOLACION de acuerdo a la acusación del fiscal son los siguientes:

- a) Tener cópula con una persona (introducir el miembro viril por vía vaginal)
- b) Que la víctima sea menor de quince años.

Ahora bien, encontramos que durante la etapa de juicio oral, fueron desahogados los siguientes medios de prueba, de cargo y de descargo:

POR EL MINISTERIO PÚBLICO:

LAS TESTIMONIALES A CARGO DE:

DE LA OFENDIDA ~~FRANCISCO~~

DE LA MENOR VÍCTIMA DE INICIALES ~~FRANCISCO~~ ASISTIDA POR LA OFENDIDA ~~FRANCISCO~~ Y LA PSICOLOGA ~~FRANCISCO~~

que sí y entonces ella se fue con él a su casa para ver a sus papás y decirle que la iba acompañar, llegaron a su casa y sus papás no estaban se sentaron afuera de su casa y siguieron platicando y como no pasaba el tiempo y le dijo que ya se iba sola a su casa y el le dijo que no que ya le había hablado a sus papas y que ya venían que estaban en la casa de su abuelita, la tomo de su brazo y la ayudo a levantarse y la jalo para adentro de su casa, le dijo que los esperararan adentro para que no sintiera tanto frio, le dijo que íbamos a espera a sus papas, para que no tuviera frio, se sentaron en unos banquitos y siguieron platicando el no quiso prender la luz, le dio un baso con agua y se lo tomo después de eso el de donde estaban sentados, se levantaba y caminaba y regresaba y de nuevo se levantaba y caminaba, y él le decía que era para ver si sus papas ya venían, es cuando regresa de nuevo y le da un golpe por detrás, en la cabeza, después paso un rato y cuando despertó estaba a lado de el acostada en una cama se levanto muy rápido y quería salir, y la agarro y le dijo que no la iba a dejar ir y le comenzó a decir que si se acordaba de como él le había rogado y ella lo había despreciado y le dijo que el ninguna mujer le hacía eso y que no se las perdonaba, ella le decía que la dejara y él le dijo que no, después se le encimo y la besaba, intente quitárselo pero no podía lo empujaba el estaba encima de ella y tenía su brazo en su cuello la besaba y después la volvió a dejar ir y se levanto y intento salir pero apenas había dado un paso y la volvió a jalar intente quitárselo y lo rasguño en la mano, después ~~se acordó~~ la aventó a la cama y le dijo que ya era mucho y que no se lo perdonaba y que además ya lo había hecho enojar, la empezó a besar y con sus manos le empezó a quitar la ropa de la cintura para abajo, la sostenía con una mano y con la otra le quitaba la ropa, una vez que le quito la ropa la violó, le introdujo su pene en su vagina y moviéndolo de arriba abajo y en ese momento ya no pudo hacer nada, ya no pudo quitárselo la violó, aproximadamente 10 minutos, que aproximadamente la hora en que introdujo su pene en su vagina fue a las doce horas del día veinte de junio ya era del otro día, después de que termino de violarala el recogio su ropa del suelo y se la puso en la cama y le dijo que tenia tres minutos para ponérsela y que se puso ropa, e intento salir pero la puerta estaba cerrada, después llego ~~cuando~~ y la tomó de su cintura y la volvió a jalar sobre la cama ella le decía que la dejara que ya habia hecho lo que habia querido y le dijo que no que todavía no terminaba después se volvió a encimar pero ya solo le tocaba su cintura y sus pechos, después de la relación estuvo con el toda la noche, después de que abuso de ella, se quedo sentada en su cama, y no recuerda pero le gano el sueño, que antes de que se durmiera ~~se acordó~~ le dijo que ya se acostara porque ya era muy tarde y que se tenían que ir muy temprano, al despertar le dijo que se tenía que ir con él, que los estaban buscando que no quería tener problemas, que la tenía que llevar a san Lucas, y que haya iba a estar muy lejos y que haya no la iban a encontrar que haya no iba poder ver a sus papas ni hablar con ellos, era por la

mañana a un no se veía muy bien y estaba lloviendo, una vez que salio de su casa de ~~XXXXXXXXXX~~ la dejo en el panteón ella corrió para abajo y fue cuando se cayo entonces se escondio en una casa en construcción y ahí se quedo hasta que dejo de llover y ya cuando se quito el agua ella salio para abajo para su casa y ahí encontró a una compañera de la escuela y le dijo que, que estaba haciendo tan temprano ahí y ella no le respondió nada solo le dijo que si la dejaba pasar a su baño y le dijo que si y fue entonces cuando ya entro a su casa que su amiga se llama ~~XXXXXXXXXX~~ que su amiga le preguntaba que le pasaba que por que estaba asi después de un momento que paso su amiga salió y fue cuando llegaron sus papás a preguntar si no la habia visto y fue cuando ella les dijo que si que ahí estaba, que sus papas le preguntaron que a donde habia estado que por que no habia llegado y ella les dijo que no se acordaba, despues sus papas la llevaron a Tenancingo al hospital quirúrgica por que sus papas la vieron muy mal como no les quiso decir le dijeron que la iban a traer al doctor y les dijo que sí y ahí le dijo la doctora que tenían que levantar un acta que por que habian tenido relaciones sexuales y como iba dijo que no que al parecer no habia sido consentida, y fue cuando acudieron al Ministerio Público a levantar el acta y que no les habia dicho nada de lo sucedido a sus papas porque ~~XXXXXXXXXX~~ la habia amenazado, que la iba a buscar y que le iba a ir peor y que aparte le iba a hacer lo mismo a su hermana y que apartir de que sucedieron los hechos a tenido primero atención psicológica en el ministerio y después de ahí la canalizaron a Tenancingo y de Tenancingo a Toluca por que estaba muy mal y no podía controlar sus emociones y tenia que ser atendida por un medico psiquiatra por el daño que le habia quedado de la violación y que en la actualidad esta recibiendo atencion psicológica y psiquiátrica en la clínica de salud mental ramón de la fuente que se ubica en Toluca, que se encuentra tomando medicamentos como la neulocetina y clonaxepan. Misma menor agraviada ~~XXXXXX~~ que al contrainterrgatorio de la defensa privada sostuvo que con frecuencia que visita la cancha de futbol, ahora ya no lo hace, antes de los hechos a la escuela a la que iba secundaria está al lado del campo deportivo, entonces casi diario estábamos ahí en la salida de la escuela, que el diecinueve de junio del año próximo pasado, visito la cancha de futbol a ver los juegos de futbol, que tenía permiso; que quien le dio o le suministro al droga que refiere se la dio ~~XXXXXXXXXX~~ se la dio así con su mano, no está envuelta en nada, que cuando la inhalo, los efectos que tuvo fue mareo y dolor de cabeza y se le doblaban sus pies, que solo inhalo una, que estuvo ahí en las canchas de futbol, aproximado como a las siete y media u ocho; que estaba platicando que trabaja en la rosa, que casi no bajaba al campo, y no recuerdo que más decían; Que una vez que se retira de la cancha de futbol, se dirige a la casa de ~~XXXXXXXXXX~~, en compañía de él; Que se fueron caminando más para arriba, después pasaron hasta llegar a su casa, aproximadamente como a las ocho y media, que una vez que llegaron a la casa de ~~XXXXXXXXXX~~ se sentaron afuera de su casa que

llegaran sus papás, en el pastito, aún no llovía, fue por la noche en la madrugada, que no sabe con qué fue golpeada en la cabeza; que las ropas que traía ~~era~~ ese día era una playera azul y un pantalón blanco, azul claro como blanco; explicando cómo le quita la blusa con una mano, mencionando, la menor que ella llevaba ese día una camisa y los botones los de abajo si los soltó después cuando ella se levantó la jalo, y solo se quedó atorado de una mano, y que le quita el pantalón, se lo empezó a desabrochar y después lo jalo; que la pantaleta se la quito seguido del pantalón, también la jalo, su pantaleta era negra, respecto a como es la recámara donde la metió señala que no quiso prender la luz ella no vio nada; las características de la cama, era de esos que son de tubo de fierro, matrimonial, que esa recamara, tenía un seguro, no sabe si tenía llave o que tenía, pero la puerta estaba cerrada, recuerda porque la jaló de un segurito, que se habrá quedado dormida ahí en la cama junto con ~~su mamá~~ como tres horas, que se despertarían como a las cuatro de la mañana, cinco; que él la saco de su casa, diciéndole que se tenían que ir porque la estaban buscando, caminaron, primero le dijo que iba a ir a ver a un señor para que le pagara lo de su trabajo; más características de la casa el color y que es pequeña no es muy grande; Que una vez que llego al panteón de iba por la parte de atrás, y se dirige hacia arriba a donde estaba una casa que está en construcción, esa casa es de dos pisos y en ese momento no tenía ni puerta ni ventana ni nada, ahí estuvo hasta que paso la lluvia y hasta que amaneció, que se dirigió hacia la carretera y encontró a una compañera de la escuela, la que le pregunto qué estaba haciendo a esa hora y no le respondió nada, le pidió de favor que la dejara pasar a su baño y le dijo que si y entonces fue cuando entró a su casa, pasó al baño y después estuvo en su cuarto con ella, como una media hora sin saber a qué hora llegarían sus papás ahí que es la primera vez que falta o no llega su casa; que su pantaleta estaba manchada de sangre, de que introdujo su pene en su vagina lastimándola, que no le tocaba su menstruación en esos días. Testimonio de la paciente del delito, que este unitario le otorga eficacia jurídica dado que fue desahogado conforme a los requisitos y formalidades de ley, pues fue debidamente individualizada, recepcionado como testimonio especial atento a su minoría de edad y al hecho delictivo que sufrió, en sesión privada y asistida de su señora madre, y perito especializada, además de que fue exhortada para que se condujera con verdad en la diligencia en que intervino, ello conforme a lo dispuesto por los numerales 341, 342, 343, 344, 352, 354 párrafo segundo y 372 del Código de Procedimientos Penales para este tipo de enjuiciamiento, pero de manera fundamental en atención a que le constan los hechos al tener conocimiento de manera directa a través de sus sentidos de la vista, tacto y oído, al ser quien sufrió el evento delictivo en su persona, y al indicar en las circunstancias de tiempo, lugar y modo en que el sentenciado le introdujo su miembro viril (pene) en su parte íntima (vagina), en el interior del domicilio del agente conductual, siendo categórica que lo fue por diez

minutos y que lo movía de arriba hacia abajo, relatando los pormenores de cómo es que aconteció el ataque sexual de que fue objeto, en la casa del agente conductual, e inclusive señala la forma en como le bajó sus pantalones y su pantaleta para imponer la relación sexual, y que después de ello se burlaba de la menor diciéndole que se fuera, dándole sus ropas, siendo en lo primordial como es que relata como el acusado la violentó sexualmente, de ahí que se le otorga valor preponderante al dicho de la paciente del delito; narrativa que se advierte que no es ficticia sino que es producto de una vivencia e incluso no se advierte indicio de que con ello quisiera perjudicar al acusado, pero sobre todo porque dicho testimonio de la menor se encuentra engarzado con diversos medios de prueba que lo hacen creíble y verosímil, por tanto, se le concede valor preponderante, de ahí que su entrevista, adquiere valor preponderante ya que a pesar de su minoría de edad su relato lo realiza sin dudas ni reticencias, sino que lo hace de manera clara y precisa en torno a la conducta desplegada por el acusado en su persona, por lo que la misma produce convencimiento; considerándose aplicable al caso particular los criterios emitidos por el Tribunal Federal, del tenor siguiente:



TESTIGOS MENORES DE EDAD. En el caso del testimonio de menores, basta que sus dichos sean creíbles y que hayan sido narrados de una manera clara y precisa para que se les de valor probatorio.

1º. Amparo Directo 1º. Amparo directo 94/72. Paulino Sánchez Sánchez. 26 de abril de 1972: 5 votos. Ponente: Abel Huitrón y Aguado. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época. Volumen 40 Segunda Parte. Pág. 45. Tesis Aislada.

"VIOLACIÓN. VALOR PROBATORIO DEL DICHO DE LA OFENDIDA. En los delitos de oculta realización como el de violación, la imputación que hace el ofendido en contra del sujeto activo, tiene un valor preponderante, pues por su propia naturaleza, existen escasas posibilidades de que los hechos sean advertidos por otras personas, consecuentemente basta con que la manifestación de la ofendida sea verosímil, para que se le otorgue valor probatorio. Semanario Judicial. Octava ÉPOCA. Tomo V. Enero-Junio 1990. Segunda Parte. Tribunales Colegiados. Pág. 529."

"DELITOS SEXUALES, VALOR DE LA DECLARACION DE LA OFENDIDA TRATANDOSE DE. Tratándose de delitos sexuales, adquiere especial relevancia el dicho de la persona ofendida, por ser este tipo de ilícitos relictarios a prueba directa. No. Registro: 236.173. Tesis aislada. Materia(s): Penal. Séptima Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: 54 Segunda Parte. Tesis: Página: 23."

De tal forma que dicho testimonio emitido mediante el interrogatorio realizado tanto por el Ministerio Público así como por la defensa, no solamente genera certidumbre para establecer que la víctima de identidad resguardada ~~DELLA~~, le fue introducido el miembro viril (pene) en su vagina, el día y hora ya citados, sino incluso para justificar que tiene el carácter de sujeto pasivo y víctima, puesto que por un lado, la conducta desplegada por el activo recae directamente en su cuerpo, pero además, la menor es la titular del bien jurídico protegido por la norma.

Aunado a lo anterior, en el Juicio Oral encontramos que la declaración de la menor, en el sentido de que sufrió el ataque sexual mediante el actuar desplegado por parte del acusado ~~FRANCISCO JAVIER GONZALEZ AYALA~~, se corrobora con el testimonio de su señora madre y ofendida ~~GLORIA DOMITILIA SANCHEZ MORALES~~, así como con el de su padre ~~VICENTE DOMINGUEZ GONZALEZ~~ mismos que comparecieron al juicio y también fueron individualizados y protestados para conducirse con verdad, donde ambos detallan forma similar cómo es que se enteran del ataque sexual que fue objeto la menor ~~GLORIA~~ por parte del acusado ~~FRANCISCO JAVIER GONZALEZ AYALA~~, pues notaron en ella el cambio de su comportamiento, aunado a que la menor agraviada terminó relatándoles dicho ataque sexual, que fue objeto por parte del acusado, y que debido a ello es que no llegó a su domicilio sino que fue encontrada en la casa de su compañera de la escuela, de iniciales ~~GLORIA~~, ello tal y como lo declararon al ser cuestionados por las partes cuyo ateste fue en los siguientes términos:

LA OFENDIDA DE INICIALES ~~GLORIA~~ al interrogatorio del ministerio público, declaro que sabe el motivo por el cual se encuentra en esta sala de audiencias, es para declarar de los hechos que le sucedieron a su hija, ~~GLORIA~~, quien actualmente cuenta con la edad de ~~13~~ años, que cuando sucedieron los hechos solamente tenía trece, que fue víctima de una violación, mencionando que los hechos sucedieron el diecinueve de junio del dos mil quince que ese día sus hijas ~~GLORIA Y SU HERMANA~~ salieron de su domicilio, iban con rumbo a la iglesia se dirigían al catecismo, salieron aproximadamente a las cuatro de la tarde, y aproximadamente a las 7 de la noche regreso su hija ~~GLORIA~~ sola, que le preguntaron porque regresaba sola, que ella les dijo que cuando salió del catecismo ya no había encontrado a ~~GLORIA~~, que se encuentra ubicada la iglesia que menciona en el centro de Santiago Oxtotitlan, que la distancia que existe de su domicilio a donde se encuentra la iglesia, aproximadamente kilómetro y medio o dos kilómetros; que después de que su hija de iniciales ~~GLORIA~~ llegó sola a su casa, junto con su esposo ~~VICENTE DOMINGUEZ GONZALEZ~~, salieron a buscar a ~~GLORIA~~, la fueron a buscar a la iglesia, la buscaron en varias partes, con unos familiares y con algunas compañeras de la escuela de ella, pero no la encontraron, que anduvieron buscándola hasta las tres de la madrugada del veinte de junio ya era sábado, regresaron a su casa a esa hora porque ya se les había descargado los celulares, aproximadamente a las cinco de la mañana volvieron a buscarla con otras compañeras y fueron a preguntar a la casa de unas compañeras donde la encontraron, el domicilio de esta compañera está en la calle ~~Indígena Simón Bolívar de Santiago Oxtotitlan~~, las iniciales de la amiga que donde encontraron a su hija, es ~~GLORIA~~, que encontraron a su hija, aproximadamente como a las nueve de la mañana, que la amiga de la víctima, les dijo que la había encontrado en la calle y que la había visto mal y que la había llevado a su casa, ya que sabe que su hija le pidió permiso para pasar a su baño y como la vio mal, ella la le ayudo y la llevo a su casa, mencionando la denunciante que ellos le preguntaron a su hija que le había pasado, que porque no había llegado junto con su hermana a la casa, y ella les dijo que no se acordaba de donde había estado, y que solo se acordaba que estaba en el panteón tirada que se levantó y se metió en una casa que está en construcción y que de ahí salió y camino hasta la calle y en la calle fue adonde encontró su amiga, que sabe que se refugió en la casa de construcción, porque estaba lloviendo, que el mencionado domicilio donde encontraba su hija, solamente salió su amiga y ella, que no entraron a ese domicilio solo estuvieron unos minutos y se retiraron, dándole las gracias por haberle ayudado, que cuando encontraron a su menor hija se veía que había estado llorado, tenía miedo, que le preguntaron qué, que le había pasado y solamente estaba llorando; que como la vieron muy mal la llevaron a que la revisara un doctor, la llevaron a la clínica central quirúrgica que está aquí en Tenancingo, ahí la reviso una doctora y le dijo que había tenido relaciones sexuales, pero que

por la forma en como ella la veía que no podía decirle que habían sido consentidas o abusada,; Que la doctora le dijo que platicara con su hija y que de ser necesario la presentara ante el ministerio público; Que una vez que platicó con su hija le dijo que porque no les había dicho nada de lo que había pasado y ella dijo que porque una persona la había amenazado, diciéndole en su momento el nombre de ~~FRANCISCO OJEDA~~ ~~FRANCISCO~~ y que la presentaron ante el ministerio público, donde los atendió una licenciada donde su hija le comento los hechos, lo que había ocurrido, y le tomaron declaración a su hija, como a ella, y que le comento su hija la forma en como había sido violada; que le dijo que cuando ella subió a dejar a su hermana al campo había estado en el jardín sentada un rato en lo que su hermana salía del catecismo, pero como no salió, bajo a la papelería y después volvió a regresar y que como no salía se bajó al campo que había un partido de mujeres y que estuvo viendo el partido y que ahí se encontró a una amiga y con esa amiga estaban otras personas, y entre ellas estaba ~~FRANCISCO OJEDA~~, y estaba una chica también es menor de edad ~~FRANCISCO~~ que su hija estaba en el campo con ellas, le hablaron y le ofrecieron droga, ella la acepto después de que mucho le insistieron, ella al acepto, y dice que se empezó a sentirse mal, al sentirse mal ~~FRANCISCO~~ se ofreció acompañarla a su casa, pero le dijo que primero tenía que ir avisar a sus papa que la iban acompañara entonces se la llevan su casa de él, que ahí estuvieron esperando un rato, que sus papas nunca llegaron, que ella le dijo que ya se iba que porque ya era muy tarde y que sus papas no llegaban para avisarle que mejor se iba ella sola, entonces que le dijo que ya le había hablado a sus papa y que le dijo que ya iban de la casa de su abuela, y que le ofreció un vaso con agua y cuando llevo el vaso de regreso llevo por a otras y la golpeo, la golpeo por al espalda y que cuando ella reacciono ya estaba en la cama de él,; que le dijo la forma en como la había violado ~~FRANCISCO~~ que le dijo que se encimo en ella y que ella trataba de quitárselo pero que no pudo porque él tenía más fuerza que ella y que la sujeto con una mano las dos manos de ella y que con la otra mano le desabrocho al ropa y al desvistió, que ella se defendía queriéndoselo quitar que de hecho lo rasguño en un mano y que no pudo quitárselo y aun así fue cuando abuso de ella, que esto que acaba de narrar se lo dijo a la licenciada del Ministerio Público que rindió una entrevista ella ante la licenciada, y estaba la licenciada y una psicóloga y ella; que después la licenciada les dio a leer lo que declararon y la leyeron y después la paso con el médico legista; El médico legista le pidió autorización para revisarla y ella aceptó y después de la revisión le dijo que si había sido violada; que su conducta previa antes de estos hechos, ella era alegre, le gustaba mucho cantar salía hacer sus tareas, nunca llevo tarde ni mucho menos falto a casa, siempre llegaba y nunca llegó tarde; ahora su conducta después de ocurridos los hechos, al principio se encerraba en un cuarto nada más estaba llorando, un tiempo le dio por estar durmiendo dejo de comer, de repente se levantaba y se salía agarraba una cubeta de agua y se bañaba con la cubeta de agua en donde ella estuviera, que incluso llegó a bañarse con cloro, fabuloso, pinol, suavitel y lavarse los dietes con esas sustancias (señalando lo anterior sollozando) que una vez que ocurrieron los hechos su hija está siendo atendida psicológicamente y con psiquiatra, atención que tuvo en ampevis, en Tenancingo, que le dijo la psicóloga que estaba muy mal, que necesitaba atención urgente pero que ella tenía mucho trabajo y que la iba a canalizar la hospital general que ahí había psicólogas, que en el Ampevis tuvo como seis o siete sesiones, posteriormente fue canalizada al hospital general, donde tuvo entre diez y doce sesiones y ya de ahí se le canalizo a la clínica Ramón de la Fuente, por el grado de afectación que tenía, no lo podía controlar y que necesitaba medicamentos y que ella no estaba capacitada para recetar medicamento que eso lo tenía que hacer un psiquiatra, y fue atendida su hija, en la clínica Ramón de la fuente en Toluca, que está tomando clonasepan y duloseptina, esos medicamentos, lo son para la ansiedad y para la depresión que tiene, Que le ha dicho el psiquiatra que hay muy poco avance, que puede ser un proceso muy largo; Que su menor hija le comento que el tipo de droga le ofrecieron, que eran unas piedritas como grises como plateadas y que de hecho ~~FRANCISCO~~ le habían dicho que no las apretara porque se desmoronaban, que su hija no consumía algún tipo de droga, ni alcohol, ni ninguna sustancia, que sabe que no hay ningún tipo de relación que tuviera su menor hija con el señor ~~FRANCISCO~~ Que actualmente su menor hija con la psicóloga está asistiendo dos veces al mes y con el psiquiatra esta cada dos meses; Que el costo del medicamento que ha consumido, a principio estuvo comprando un medicamento, que le salían como en mil trecientos pesos, los que compro como en dos o tres ocasiones, ya después le dijo un doctor de la



clínica que buscara más económico y si encontraron un lugar en dónde les sale más económico, que el tiempo que tiene consumiendo ese medicamento su hija, es como diez u once meses; Que ha gastado en el medicamento como unos cuatro mil pesos; Que están yendo dos veces por mes y les sale aproximadamente en cuatrocientos pesos el pasaje; Misma denunciante que al contrainterrogatorio de la defensa privada, declaró que se dedica al hogar, que ese día no llevo al catecismo a su hija porque salían sus hijas, ellas eran las que iban y no siempre las acompañaba ella, había veces que si las acompañaba pero en ese día no pudo acompañarlas, por las labores del hogar; que su hija que va al catecismo sale de su sesión entre seis, seis y media, y llega su menor hija del catecismo a su casa, aproximadamente a las siete de la noche; Que ese día su otra hija llegó sola, a su casa aproximadamente a las siete de la noche; que le pregunto que porque había regresado sola sin su hermana y ella le dijo que cuando salió del catecismo, ya no la había encontrado; que después de eso junto con su esposo subieron a buscar a su hija a la iglesia, que anduvieron preguntando pero nadie no supo decir nada; reiterando que la anduvieron buscando con compañeros y algunos familiares, alrededor de la iglesia, Que su hija jugaba fútbol con los vecinos y en la escuela, nunca le comento que en el campo; que concluyeron la búsqueda de su hija a las tres de la mañana; que su esposo y ella estaban buscándola en la casa de sus compañeras, y fue ahí cuando preguntaron y salió su hija con su amiga; Que iniciaron la búsqueda a las cinco de la mañana; que recuerda que las ropas traía ese día su hija, era un pantalón y una blusa, de botones tipo camisa, y el pantalón de mezclilla, reiterando también que ya se iban a su casa, pero como la vieron muy mal se regresaron para pasarla a la clínica, pasado a ésta como a las once; que ese día el aspecto de su hija cuando la encontraron estaba despeinada, tenía los ojos rojos de que había estado llorando, estaba sucia de su ropa y de sus pies estaba enlodada porque paso por el panteón y estaba lloviendo se mojó los pies; Que había sangre en su pantaleta; que las características de la pantaleta era color negra, la marca es nataly; Que acompañaron a su hija hasta la clínica, su esposo y su hermana, ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ ahí en la clínica pidió una consulta con un médico general, Que en la clínica el doctor le pregunto a su hija que como se sentía o porque razón la llevaban a que la revisara, y que la citada profesionista le dijo que había tenido relaciones sexuales, pero que ella no le podría decir si había sido relaciones consentidas o había sido violada, que simplemente la reviso y cuando vio que estaba sangrando con guantes abrió un poco de su vagina y le dijo que había tenido relaciones, que le dijo que había tenido relaciones, que ella no me podría decir si había sido violada, que le dijo que hablara con su hija para que les contara lo que había pasado y que dependiendo de lo que ella les diga que se presentaran al ministerio público; una vez que se retiraron de la clínica que la sacaron a caminar para preguntarle qué era lo que había pasado, porque ella no les había dicho nada, y ya fue cuando les dijo que ~~XXXXXXXXXXXX~~ la había violado y que la había amenazado que si decía algo le iba a ir muy mal tanto a ella como a su familia; Que esto fue en el trascurso del camino le fueron preguntando y ella les fue diciendo; Que ella le comento que no conocía ~~XXXXXXXXXXXX~~ personalmente, lo conoció por redes sociales, y que él le mandaba recados con una compañera de ella, para que al invitaba a salir y cosas así y ella nunca acepto y que entonces el día que el abuso de ella eso le dijo que a ninguna mujer le perdonaba que lo rechazara y que por eso lo iba a pagar; Que una vez que se entera y que le avisa su hija de los hechos se fueron al Ministerio Público; que le comento qué tamaño de las piedritas era pequeñas, chiquitas; que le comento su hija que aproximadamente bajo a las 5 de la tarde al campo y que ya se está obscureciendo cuando ~~XXXXXXXXXXXX~~ se la llevo a su casa, que ella dice que consumió y después de consumir estuvieron platicando, que de la cancha de fútbol a su casa es como un kilómetro, kilómetro y medio y que sabe dónde vive ~~XXXXXXXXXXXX~~

Por su parte ~~XXXXXXXXXXXX~~, al interrogatorio del ministerio público declaró que el motivo por el cual se encuentra en esta sala de audiencias es por lo que le paso a su hija, ~~XXXX~~, que fue violada, que sucedieron esos hechos, el viernes 19 de junio del 2015, cuando fueron los hechos tenía 13, ahorita tiene 15, mencionando que el viernes 19 de junio del 2015, salieron sus dos hijas a la iglesia iban al catecismo como a las cuatro de la tarde, las iniciales de su otra hija son ~~XXXX~~ quien tiene doce años, en ese tiempo tenía once, que la iglesia se encuentra en Santiago oxtotitlan en el centro, que su hija la grandecita la acompañaba, al catecismo; que después salió su hija menor quien llevo a la casa, y les dijo que salió de la iglesia y que

datos, indicios y circunstancias que son aptos para acreditar el elemento objetivo de que a la menor ~~ABD~~, pues las mismas si bien es cierto que no fueron presenciales del momento en que la paciente del delito le introdujo el pene por via vaginal, cierto es que corroboran lo manifestado por la menor agraviada en el sentido de que el acusado ~~FRANCISCO JAVIER GONZALEZ AYALA~~ fue la persona que le introdujo su miembro viril (pene), el dia y hora ya citados, y que esto conforme a la narrativa de la menor, fue en el domicilio del acusado en donde ocurrieron el hecho delictivo en cuestión y la tenía amenazada, pues ambas personas refieren que dicha agraviada les hizo del conocimiento de este hecho delictivo el dia veinte de junio del dos mil quince, dado que el día anterior diecinueve de junio de dos mil quince fue cuando la menor ~~ABD~~, faltó a su domicilio ya que después de haber acompañado a su hermana menor a la doctrina a la iglesia de Santiago Oxtotitlan fue cuando ya no regreso con su hermana, siendo asi que los ofendidos procedieron a buscarla no encontrandola, sino hasta las nueve horas aproximadamente del dia veinte de junio al acudir a la casa de una compañera de la escuela cuyas iniciales son ~~RODOLFO~~, en donde la encontraron, ubicado este domicilio en calle ~~Sancti Spiritus en la Colonia San Juan~~ donde cuestionaron a su hija que es lo que le habia sucedido y ella les refirió que su compañera la habia encontrado en la calle y que la habia visto muy mal y se la llevo a su casa, refiriendo la víctima que no se acordaba donde habia estado que solo se acordaba que habia estado en el panteón tirada que se levanto y que se metio en una casa en construcción porque estaba lloviznando y que de ahí salio y camino hasta la calle y en la calle fue a donde encontró a su amiga, la cual la vio mal y se la llevo a su casa, mencionando así que al verla mal de salud fue que la llevarin a la central quirurgica de tenancigo donde fue revisada por una doctora quien le comunico a ~~ABD~~ que habia tenido relaciones sexuales pero que no sabia que si eran o no consentidas que platcaran con dicha menor, y fue asi que al ir en camino, dicha menor les hizo del conocimiento que habia sido abusada sexualmente por el acusado, de ahí que acudieron al ministerio publico a levantar la denuncia y fue canalizada la menor con el medico legista quien les dijo que si habia sido violada, por ello es que se aprecia estas narrativas de los ofendidos que si bien es cierto que no fueron presenciales del momento mismo en que fue vulnerada sexualmente por el agente del delito, cierto es que los mismos su relato es uniforme no solo entre si sino con el deposedo de la menor ~~ABD~~ del que se desprende que narran como fue atacada sexualmente dicha menor por parte de ~~FRANCISCO JAVIER GONZALEZ AYALA~~ por ello es que se les concede valor preponderante a los mismos, al corroborar circunstancialmente el hecho delictivo que fue objeto la menor de quince años, de iniciales ~~ABD~~.

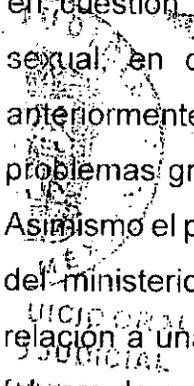
De igual manera este Juzgador estima, que el testimonio de la menor víctima de identidad resguardada de iniciales ~~ABD~~, como de sus señores padres, cuyas iniciales se han indicado, en el sentido de que fue copulada la citada menor, esto

es le fue introducido el miembro viril en su vagina, se ve corroborado con los dictámenes periciales en las materias de medicina legal, psicología, fotografía y psiquiatría rendidos por los peritos oficiales adscritos a la Dirección de servicios Periciales en el Estado, ~~BERNARDO HERNANDEZ RODRIGUEZ IVARRO CORTEZ~~
~~BERNARDO HERNANDEZ RODRIGUEZ IVARRO CORTEZ~~
~~BERNARDO HERNANDEZ RODRIGUEZ IVARRO CORTEZ~~ respectivamente, en donde el primero de ellos, al comparecer al juicio al interrogatorio por el ministerio público, refirió, haber realizado un certificado, ginecológico, proctológico, edad clínica y de lesiones, de la menor agraviada, en fecha veinte de junio del dos mil quince, donde estableció que actualmente se encuentra laborando en el Hospital General Tenancingo, anteriormente tenía otra adscripción en la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en servicios periciales, y con relación a los presentes hechos menciona que tuvo una participación como perito médico legista de un asunto de violencia sexual que le requirió el ministerio público realizar un certificado médico legal de psicofísico, lesiones, edad clínica, ginecológico y si la menor era púber el 20 de junio del 2015 a las 18:35 horas, respecto de la menor es de identidad reservada sus iniciales es ~~OCUB~~ donde señala que realiza el interrogatorio y la exploración física en presencia y con la autorización de su señora madre por tratarse de una menor y ella se encontraba consiente, bien ubicada, aliento sin olor característico, discurso congruente y coherente, marcha coordinada posteriormente, que como lesiones presenta equimosis en tercio aproximal y medio de ambos muslos, cara anterior, de color verde con una data de 10 días y presentaba escoriaciones en ante brazo izquierdo, tercio aproximal y medio con inicio de formación de costra hemática y otras cuatro ya en proceso resolutivo acto seguido y a la exploración ginecológica presenta escaso vello púbico el cual nada más cubre monte de venus y labios mayores cubriendo los menores los cuales en su cara interior presentaba heritema, clítoris e himen de las características de semi lunar el cual presentaba tres desgarros de características recientes dada a las 3, 5 y 7 horas dado a la caratula del reloj con infiltrado hemático al nivel de sus bordes y este se pretendía tomar muestras pero presentaba también periodo sangrado transvaginal de las características de menstruación por lo cual no se realiza, que procedió a determinar su edad clínica mediante sus características sexuales, que describe una estatura de 156 centímetros un peso de 60 kilos, arquada superior e inferior de 14 piezas con ausencia de terceros molares y glándulas mamarias simétricas con peso bien implado con una escala de tanner de 2 de 5 que es la que nos da y se puede determinar en base a esas características un edad clínica de mayor de 12 años y menor de 14 una edad clínica de 13. Estableciendo como conclusiones a las que llego es estado psicofísico conciente, las lesiones que presentaba de las que sanan antes de quince días, no requieren hospital y se concluye que si es púber y con datos de coito reciente con las características que presentaba el himen. Que la

información general de la adolescente, en este apartado, ella se encuentra sin ningún dato de alguna enfermedad crónico degenerativa ni alguna situación que esté afectando en ese momento su cuestión de salud, también en ese apartado se incluye la integración de las pruebas psicológicas que es el resultado de la prueba que se aplicó, ella mostro inseguridad, timidez, ansiedad, mostro poder enfrentarse a la situación que ella se encontró en ese momento y también afrontarlo y posteriormente se encuentran lo que es las conclusiones en ella se arriba, que la adolescente si presenta características de personas que han sufrido violencia sexual al momento de esa evaluación; al final sugerí se realizara un dictamen en materia de psicología. del test que le aplico bajo la lluvia resulto de esa prueba es que ella mostro timidez, inseguridad, ansiedad y que derivado de esta situación ella puede enfrentar la situación en la que ella se encontró pero al mismo tiempo sin alguna defensa psíquica en este sentido; en el apartado de entrevista, se coloca la información que nos da la persona evaluada en este caso en cuestión de varias esferas de su vida, se coloca principalmente como se encuentra en ese momento, por ejemplo en cuestión de salud no hay ninguna alteración, en cuestión académica ella refiere que no iba no iba muy bien en ese momento en cuestión de la escuela, que la víctima le menciono el motivo por el cual se encontraba con la perito donde ella refiere específicamente que se sentía culpable y a la vez enojada de los hechos que había ocurrido, porque ella dice que pudo haber evitado pero ella refería sentirse amenazada y también como que a veces con mucho coraje; La segunda intervención que tuvo es el dictamen en psicología que igualmente que se realizó y ese se entregó en fecha 19 de noviembre del 2015. Donde la estructura de este dictamen, igualmente es bajo un método mixto que está integrado por un marco teórico, un planteamiento, un análisis del caso el cual incluye las herramientas e instrumentos utilizados, la exploración mental, la integración de los instrumentos y herramientas también se encuentra lo que es el análisis de los resultados, las conclusiones, bibliografía y únicamente eso; en la metodología es un método mixto, deductivo e inductivo y contempla los apartados que anteriormente ya comente, el planteamiento del problema en ese caso, se especificó si la víctima presentaba características de violencia sexual, cuál era la afectación psicológica, si derivado de una afectación psicológica requería atención psicológica, si la requería, dar el monto aproximado del tratamiento que ella requiere y posteriormente se coloca lo que es el marco teórico donde se abunda sobre lo que es la violencia sexual y posteriormente lo que es la utilización de instrumentos, para la realización de este dictamen ya se ocupó instrumentos más para detallar la sintomatología presentada en la víctima en este caso se hace utilización de la observación directa, entrevistas semi estructura y estructurada, la exploración mental, el test gestáltico psicomotor de laureta bendder, el ~~CDI~~ que es inventario de depresión infantil, el C+R que es el inventario manifiesta en niños revisada, también se ocupó el HTP, se ocupó en test

de la figura humana y test que mide autoestima, todo estos test junto con las entrevistas llevadas a cabo conforman la información requerida, posteriormente se llegó al apartado de integración de las entrevistas y de las pruebas psicológicas; en la integración de pruebas psicológicas se ahonda en el estado que se encuentra la persona ya que esta evaluación se llevó a cabo en diversas sesiones, en cuanto a la integración de las entrevistas se encontró que la adolescente ya presentaba alteraciones el área de sueño, alimentación, también en relación a autoestima y convivencia con personas incluso la adolescente dejó de estudiar derivado de problemas que tuvo con compañeros o compañeras en su escuela que constantemente escuchaba comentarios sobre la situación que ella presentó; los resultados de lo que son las pruebas psicológicas al final se dan los resultados concretos; en los cuales se arriba derivado de la aplicación de estas pruebas que si presenta las características de violencia sexual, la víctima evaluada. Y se propone que la adolescente se integre a un proceso de tratamiento psicológico que comprende una psicoterapia de aproximadamente 2 años en la cual se debe de integrar una vez a la semana, también se coloca que este tipo de terapia que es de enfoque cognitivo conductual tiene un costo aproximado de entre \$300 a \$800, dependiendo la zona geográfica o el terapeuta que la esté tratando, y que de acuerdo a su experticia sabe el costo de la terapia en este distrito judicial va de entre los \$300 y \$500 o \$700 pesos dependiendo del terapeuta que la esté tratando, específicamente en esta zona geográfica; el resultado del test que le aplico de la víctima de ansiedad de escala manifiesta en niños, tuvo un resultado que manifiesta ansiedad típica ante una situación que la estimula ante una situación que ella perciba como estresante, quiere decir que la ansiedad que ella presenta no es derivado de una situación que ella venga viviendo si no que esta ansiedad la presenta específicamente de un evento, lo cual si lo trasladamos a la situación que ella nos especifica es a partir de ese momento que empieza a presentar este tipo de ansiedad típica; al momento de esa evaluación parece que no presento síntomas de depresión significativa sin embargo hay que tomar en cuenta para que no avance a una depresión severa. Que en el test de la figura humana de Karen Machoga, ella presento alguna alteración significativa en relación a la identificación sexual que quiere decir que presenta algunos problemas con la figura masculina y que esta figura masculina le está presentado cierta alteración ansiedad lo que podría trasladarse a una neurosis de ansiedad que esta quiere decir que puede ser el conjunto de algunos trastornos mentales de alguna situación que ella percibe amenazante; En el test gestáltico psicomotor no presenta alguna alteración orgánica cerebral, sin embargo su calificación cualitativa nos presenta alguna situación de alteración en relación a la sexualidad y a la identificación de la figura masculina que le resulta conflictiva; experta que al conainterrogatorio de la defensa, señalo que duro su entrevista con la menor hora y media; y relación al examen de psicología

las sesiones que necesito para elaborarlo fueron aproximadamente seis donde encontré a la víctima en condiciones adecuadas, aspecto alineado, en esas evoluciones ella igual se mostraba interesada en la evaluación igualmente se presentaba ansiosa, su postura era tensa y su actitud era lábil; que ella estuvo presente cuando le realizaron la entrevista a la víctima; Qué sabe el costo de cada sesión, ya que a parte como psicóloga tienen una variable en relación a los enfoques de costos pero en cuestión terapéutica, de promedio lo único que varea es la zona geográfica, de acuerdo al enfoque psicoterapéutica que tome una persona, va a depender el costo en este caso que es el enfoque cognitivo conductual se está dando una estimación aproximada; que percibe la ansiedad en la menor de iniciales ~~XXXX~~. al momento de la aplicación de las pruebas, también como los resultados que abordan las pruebas y al momento cada una de las entrevistas que se llevan a cabo, y al recontrainterrogatorio ministerio, menciono que las repercusiones que puede tener la víctima, son diversas que pudiera tener en cuestión emocional y psicológica una persona que fue víctima de violencia sexual, en cuestión de la adolescente puede tener signos de ansiedad que anteriormente comento y destaco en una prueba neurosis de ansiedad, también problemas graves en cuanto a su autoestima y probablemente depresión severa; Asimismo el perito en fotografía ~~OSCAR RIVERA RAMIREZ~~ al interrogatorio del ministerio público, señaló que se encuentra en esta sala de audiencias en relación a unas fotografías relacionadas con el delito de violación, de fecha 17 de febrero de este año, qué consistió su intervención en la presente asunto, en tomar varias placas fotográficas de un domicilio, en la calle ~~Retro Asencia Suramericana~~ en el poblado de ~~Santiago~~ en el municipio de villa guerrero, donde al autorizarle al Ministerio Público la exhibición a través de los medios tecnológicos de fotografías el experto reconoció dichas placas fotograficas y señalando y describiendo las mismas, esa una vista general del domicilio en el cual se realizó la inspección; esta fotografía es un acercamiento de la fachada del domicilio, esta es una fotografía de la fachada y del acceso principal a la casa, esa fotografía es del interior del inmueble que es tomada en el interior de un cuarto destinado como a cocina, la siguiente, muestra el interior de una recamara, donde se observan un mueble de madera y dos camas; esa otra fotografía del mismo interior de la misma recamara pero tomada de otro ángulo donde muestra otra cama y otro mueble de madera; este es otro cuarto en donde tomamos la primera fotografía en donde indico que es como una cocina y la puerta que se observa ahí es la entrada principal, esta es una fotografía de la cocina nada más que lo que pasa es que, estaba entrando mucha luz por eso salió mucha luz; una entrada de otro cuarto que se encuentra fuera de la casa el cual no tiene puertas y ventanas; esa es la entrada principal al lugar no más que en la primera foto se tenía la cortina ahorita se recorrió para tomar el interior, la siguiente foto, es del cuarto que se encuentra en el otro lado de la casa,



que vimos anteriormente la fotografía que no tiene puertas ni ventanas, ahí observamos una fotografía tomada desde el interior de la que paso anteriormente; es la parte posterior del inmueble; Que realice estas fotografías en compañía del Ministerio Público; Profesional que al contra interrogatorio de la defensa privada; refirió que la finalidad de toma de placas fotográficas es ilustrar el lugar en dónde se realizaron los hechos; en cuanto a las recamaras que existen en ese domicilio, solo hay una, y que sabe en ese inmueble existe la entrada principal; Y finalmente el perito en psiquiatria ~~OSCAR BERRAZO SEGURA~~ al interrogatorio directo del ministerio público, señalo que su intervención fue realizar una valoración de la menor ~~AAA~~, en fecha 30 de enero del 2016; realizando una elaboración clínica que consta de una entrevista para poder determinar si encuentra o no sintomatología psiquiatria. Ese informe consta de lo que es su ficha de identificación, su patobiografía que incluye la entrevista clínica directa e indirecta y tribuna libre para poder obtener, datos para ver si hay alguna sintomatología en su estado mental, después de hacer la entrevista realizo algunas conclusiones. Que en el examen mental la encuentro conciente, le comunica que tiene la edad de 14 años, físicamente corresponde la edad cronológica a la edad aparente, ella se encuentra con buen alineo e higiene, atiende, comprende las preguntas que le hace, se encuentra ubicada en lo que es persona, tiempo, espacio y circunstancia, en lo que es su estructura del pensamiento, la descripción que le hace no encuentra ninguna alteración en el pensamiento, no hay ideas delirantes, si expresa ideas de tristeza se pone incluso en un lenguaje corporal como apenado cuando le platica, cuando me describe la circunstancia que la tiene en ese momento ahí, en lo que es la censo percepción no encuentro ninguna alteración, su autocrítica y su heterocrítica se encuentran adecuadas y su juicio dentro del marco de la realidad. Y que tomando en cuenta el antecedente de que ya estaba tratada la menor de iniciales ~~AAA~~ en el DIF RAMÓN DE LA FUENTE, donde le mencionaron que ya tenía tratamiento a base de duloxetina y clonaxepan, entonces en base a ello y a la entrevista que encuentra datos de depresión y ansiedad, el perito señala que concluyó que la menor de iniciales es ~~AAA~~ es capaz en su pensamiento, capaz de distinguir entre lo bueno y lo malo y que en ese momento cursa con alteraciones emocionales, no encuentro sintomatología de daño orgánico y en ese momento cursa con lo que es un trastorno depresivo mayor ya en tratamiento, y sugiere que siga con el tratamiento farmacológico y que también se agregue tratamiento psicoterapéutico. Y que el costo de la medicina privada específicamente de psiquiatria, fluctua desde los \$800 a los \$1500 pesos depende en el lugar en que se atienda; que el tratamiento con duloxetina el medicamento o fármaco aproximadamente en el mercado tiene costo de \$600 a \$800 pesos la caja con 28 capsulas. Y la dosis en de una vez al día y se tiene que llevar un año; que la necesita la víctima para poder superar el daño lo que son las sesiones psiquiátrica en un inicio son quincenales,

hablamos de unos 3 meses una sesión quincenal y después ya se vuelve una sesión mensual, lo que es el tratamiento psicoterapéutico las sesiones son semanales si no hay una complicación en la sintomatología pueden ser incluso 3 sesiones por semana pero de manera promedio es una por semana y aproximadamente hablamos de 12 a 16 sesiones. Que le canalizaron esta víctima ya que le solicitan evalúe su estado mental y si tiene alguna alteración orgánica posterior a haber sufrido una agresión sexual. Perito que al contrainterrogatorio de la defensa, señala que para elaborar este dictamen se hace una entrevista clínica en una sesión de aproximadamente sesenta minutos. Que el examen mental se valora a través de la entrevista clínica lo que es el habitus externo en donde se hace la descripción de cómo se encuentra durante la entrevista, su edad cronológica y aparente, su estado de higiene o aseo. Se analiza también lo que es el contenido del pensamiento, si presenta alteraciones en las ideas del pensamiento, desde ideas delirantes fuera del marco de la realidad o en su momento de la valorada ideas de tristeza que se encuentran con su lenguaje corporal se evalúa también el área de la senso percepción, esto es si cuenta o cuenta con alucinaciones visuales auditivas, táctiles que en el caso de la valorada de iniciales ~~CEB~~ no hay alteraciones, se interroga sobre lo que es la autocrítica y la heterocrítica que es como ella se percibe y como percibe el medio ambiente donde tampoco hay alteraciones en este sentido, básicamente; Explicando que la tribuna libre es para que la persona que se evalúa desde su propia descripción y con su lenguaje lo que son las circunstancias que le rodean y también otorgue su ficha de identificación, en este caso la valora de iniciales ~~CEB~~ dentro de su tribuna libre sin ningún problema pudo otorgar sus datos y bueno da su circunstancia. Que durante su entrevista no hay ninguna sintomatología que oriente en algún momento a sospechar de alguna afectación orgánica, no hay datos de epilepsia por así decirle, no hay datos de impulsividad que son algunos datos que enfoque la solicitud de algún estudio por así decirle, algún estudio paraclínico. Y que el trastorno depresivo se enfoca directamente a lo que es una alteración de sus emociones, con rangos de depresión debemos tomar en cuenta las ideas de tristeza que ella misma manifiesta en caso de la valorada de iniciales ~~CEB~~ también describe a su mamá que su actitud ya era diferente que ya ni tenía la misma actitud volviéndose más callada, más solitaria, más ensimismada cuenta también con datos de ansiedad inquieta incluso durante la entrevista básicamente las emociones se describen desde el punto de vista que presenta y del lenguaje corporal, todo esto integra una funcionalidad social menor y en ese sentido se determina lo que es el trastorno depresivo; Que el factor depresivo se instala posterior a factores estresantes, en el caso de la menor ~~CEB~~ posterior a sufrir la agresión sexual, se empiezan a presentar la sintomatología, en el momento que yo evalué a la menor ya tenía tratamiento instalado en la clínica Ramón de la Fuente me mencionaron el antidepresivo duloxitina y clonaxepan, que la evalué el

treinta y su última cita fue el diecinueve de enero, en ese momento el efecto del formato ya empieza a surtir sus mejorías posterior a esto entre tres meses ya vemos el efecto terapéutico que esperamos, si no tuviéramos tratamiento el trastorno depresivo es finalmente complicarse la sintomatología incluso llegar a ideas de muerte que lo más grave que necesita hospitalización, si se cuenta con tratamiento farmacológico específico antidepresivo la historia clínica de un trastorno depresivo tratado aproximadamente estamos hablando que para evitar que se vuelvan a presentar los síntomas hablarías de un año. Por lo tanto, los dictámenes periciales mencionados al ser valorados en términos de los artículos 22, 267, 268, 343, 355, 356 y 357 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, este Juzgador Oral les otorga valor probatorio eficaz, al ser emitidos por personas que cuentan con conocimientos en la materia, y que como en su calidad de peritos adscritas al Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, se estima que son imparciales y objetivos en cuanto a las experticias que llevaron a cabo, máxime que expusieron los estudios y experiencia con que cuentan en dichas materias en las cuales peritaron, estableciendo todos ellos el método y técnicas aplicables al caso en específico y se advierte que sus afirmaciones y conclusiones son por demás confiables, por ello es que se les concede poder convictivo para justificar que la menor le fue impuesta la copula via vaginal, ya que en el caso del perito en medicina legal, ~~PERITO EN MEDICINA LEGAL~~ señala que al examen ginecológico realizado a la menor ~~PERITO EN MEDICINA LEGAL~~ esta presentó: escaso vello púbico el cual cubre monte de venus y labios mayores cubriendo los menores y en su cara interior presentaba heritema, clitoris e himen de las características de semi lunar que presentaba tres desgarros de características recientes dada a las 3, 5 y 7 horas dado a la caratula del reloj con infiltrado hemático al nivel de sus bordes, se determine que su edad clínica mediante sus características sexuales, que se describen presenta una edad clínica de mayor de 12 años y menor de 14 una edad clínica de 13; concluyendose su estado psicofísico conciente, si es púber y con datos de coito reciente con las características que presentaba el himen; Donde la madre de la menor le hizo saber el motivo por el cual se encontraba la menor es que que había sido violentada sexualmente y que determina que los desgarros en el himen lo son recientes ya que presenta infiltrado hemático al nivel de sus bordes; Asimismo el abuso sexual de que fue objeto la víctima también se acredita con la opinión pericial en materia de psicología rendida por ~~PERITO EN PSICOLOGIA~~ quien de acuerdo a la impresión diagnóstica y estudio psicológico practicados a la víctima ~~PERITO EN PSICOLOGIA~~ fue que en la evaluación respectiva en ese momento de la evaluación ella se mostraba con algunos signos de ansiedad y postura tensa, y que de acuerdo a las pruebas psicológicas aplicadas a la misma, mostró inseguridad, timidez, ansiedad, mostro poder enfrentarse a la situación que ella se encontró en ese momento y también afrontarlo, concluyendo que la adolescente si presenta

características de personas que han sufrido violencia sexual al momento de esa evaluación donde se sugirió se realizara un dictamen en materia de psicología, y que en test que le aplico bajo la lluvia resulto de esa prueba que ella mostro timidez, inseguridad, ansiedad y que derivado de esta situación ella puede enfrentar la situación en la que ella se encontró pero al mismo tiempo sin alguna defensa psíquica en este sentido; y con relación al dictamen en psicología derivado de la aplicación de estas pruebas que si presenta las características de violencia sexual, la victima evaluada, donde se propone que la adolescente se integre a un proceso de tratamiento psicológico que comprende una psicoterapia de aproximadamente dos años, con el tipo de terapia que es de enfoque cognitivo conductual; y respecto al perito ~~OSCAR ENRIQUE MORALES~~ de su intervención se acredita la existencia del inmueble donde se suscitaron los hechos que nos ocupan, y con relación la expertica rendida en psiquiatria por el especialista ~~OSCAR ENRIQUE MORALES~~ ~~OSCAR ENRIQUE MORALES~~ señala que tomando en cuenta el antecedente de que la menor de iniciales ~~OSCAR~~ estaba recibiendo tratamiento en el ~~DR~~ RAMÓN DE LA FUENTE, a base de duloxetine y clonaxepan, al cursar con un trastorno depresivo sugiere que siga con el tratamiento farmacológico y que también se agregue tratamiento psicoterapéutico; De ahí que, estos dictámenes periciales, robustecen el dicho de la menor ~~OSCAR~~ en el sentido de que se fue copulada via vaginal y que derivado de ello se le causo alteraciones en su estado psíquico, como lo aseveran sus señores padres, por ello es que se les concede eficacia jurídica, a tales opiniones periciales, resultando aplicable en cuanto a su sentido y alcance, el siguiente criterio jurisprudencial cuyo rubro se titula:

"PERITOS VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN. Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de la prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros." (Jurisprudencia del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, tomo II, visible a fojas ciento ochenta y ocho, Materia Penal).

De igual manera al juicio se incorporó mediante su lectura por parte del Ministerio Público los siguientes registros: Una acta de nacimiento de la oficialia número uno, libro ~~000~~, numero de acta ~~000~~ de la localidad de Villa Guerrero, del municipio de Villa Guerrero del Estado de México, con fecha de registro el ~~00~~ de ~~septiembre~~ ~~de 2000~~, en el que se da cuenta por parte del oficial del registro civil número uno, Lisandro Estrada Aguilar del nacimiento de la menor ~~OSCAR ENRIQUE MORALES~~ sexo femenino, con fecha de nacimiento ~~00 de julio de 2000~~ lugar de nacimiento, Tenancingo de Degollado, Tenancingo, México, el nombre del padre ~~Vladimir Rojas~~ de nacionalidad Mexicana, nombre de la madre ~~OSCAR ENRIQUE MORALES~~

ubicada en las tres esferas neurológicas de tiempo, lugar y circunstancia, palabra articulada, discurso congruente y coherente, aliento sin olor característico a sustancia tóxica, actitud libremente encogida, marcha coordinada, como lesiones presenta equimosis de color verde de forma irregular en tercio proximal y medio de ambos muslos, con data de diez, escoriación por fricción de forma lineal en tercio proximal y distal de antebrazo izquierdo con inicio de costrahemática y cuatro más en periodo resolutivo, a la exploración ginecológica en mesa de exploración en posición ginecológica con técnica enguantada, blusa adecuada, escaso vello púbico el cual cubre el monte de venus con calificación de la escala de tanner de 2 de 5, meato urinario y clítoris íntegros, labios mayores cubriendo a los menores, y estos con eritema en cara de labios menores, himen de las características de semilunar con desgarros recientes, con infiltrado hemático con relación a las 3, 5, 7 de acuerdo a las caratulas del reloj, por sus caracteres sexuales secundarios con estatura de ciento cincuenta y seis centímetros y peso de 60 kilogramos, arcana dentaria de 14 piezas superiores y 14 piezas dentarias inferiores con ausencia de terceros molares, vello axilar, con glándulas mamarias simétricas, con areola con color claro y pezón central con calificación de la escala de tanner de 2 de 5 con escaso vello púbico que cubre montes de venus, se puede determinar una edad clínica mayor de 12 y menor de 14 años, con presencia de sangrado transvaginal abundante de menstruación, por lo que no es posible toma de muestra de vaginal, antecedente gineobstétrico menarca a los trece años de edad, ciclo de ocho por veintiocho días regular, fecha de última menstruación 25 de mayo del año en curso, psicofísico consiente, aliento sin olor característico a sustancia tóxica, con una clasificación probable de lesiones que no ponen en peligro la vida, tardan en sanar más de quince días, no ameritan hospital y no dejan cicatriz en cara, contactos de coito reciente, himen tipo semilunar, con desgarros recientes a las 3, 5 y 7 de acuerdo a la caratula del reloj, edad clínica de 13 años de edad, si púber, siendo que se tiene a la vista conste y una firma del agente del ministerio público ~~Osorio de las Angeles~~ ~~Osorio~~ Medios de prueba que si bien constituyen antecedentes de la investigación, cierto es también que estos fueron incorporados al juicio de conformidad en lo dispuesto por el artículo 374 fracción II inciso a) de la ley procesal penal, mediante su lectura y que se advierten de su contenido diligencias que realizó el Agente del Ministerio Público conforme a lo dispuesto por el artículo 21 Constitucional, con relación a la investigación del hecho delictivo sometido a su consideración, donde se aprecia que la edad de la citada menor ~~13~~ su fecha de nacimiento y que por ende al suceder el hecho delictivo, se justifica que tenía trece años, once meses y dieciséis días, esto es era menor de quince años de edad. Y con relación a las copias certificadas del expediente a favor de la citada menor, por la institución médica de salud mental RAMÓN DE LA FUENTE queda acreditada la manifestación de la menor como de sus ascendientes consanguíneos, en el sentido

de que fue cañalizada a dicha institución pública para la atención de su salud mental derivado del hecho delictivo, que le atribuye al acusado; y en relación a la inspección ministerial de estado físico y ginecológico que llevo a cabo la representación social se acredita el tipo de himen y los desgarros que presentó ~~_____~~, al ser inspeccionada por el Organó Indagador, por ello es que tratándose de actuaciones que provienen de una autoridad que en ejercicio de sus funciones tiene la facultad de inspeccionar objetos, cosas y lugares, pero que además, cuenta con fe pública en el ejercicio de sus funciones, debe tenerse por cierto lo asentado en esas acta de inspección, de ahí que estos medios de prueba legalmente incorporados al juicio se les concede valor de indicios que robustecen el dicho de la menor en el sentido de que se le impuso la copula, siendo menor de quince años, y que fue revisada e inspeccionada por el personal actuante, por todo ello engarzados los medios de prueba que aporto la Representación Social, justipreciados de manera logica, juridica y en conjunto, se aprecia que guardan estrecha armonia entre si y que permite determinnar que son suficientes para acreditar el elemento objetivo conducta.

SUJETO PASIVO - VÍCTIMA. Conforme a lo previsto por el artículo 147 fracción I del Código de procedimientos Penales vigente en el Estado de México y conforme a los medios de prueba desahogados en el Juicio, la víctima del hecho delictivo comprobado, se justificó que resulta ser la persona del sexo femenino de identidad reservada (de iniciales ~~_____~~), al ser titular del bien jurídico protegido, debido a que esta menor fue, quien se le introdujo el pene por vía vaginal, el día veinte de junio del año dos mil quince, aproximadamente a las doce horas de la noche. Víctima que su calidad específica de menor de quince años, se acredito con el acta de nacimiento y el certificado de edad clínica suscrito por el medico legista.

SUJETO ACTIVO. Conforme a la narrativa de la menor agraviada, sujeto activo lo es ~~FRANCISCO RIVERA GONZALEZ~~ ya que fue la persona que introdujo el pene por via vaginal a la menor de edad de iniciales ~~_____~~, en la forma, que lo refiere la menor en cita.

RESULTADO MATERIAL. Así también se debe indicar que la conducta desplegada por el acusado, produjo un resultado material, ello es asi ya que a la victima menor ~~_____~~, de acuerdo a la opinión pericial en medicina legal se le apreció himen con características de tipo semi lunar con tres desgarros de características recientes a las tres, cinco y siete horas, dado a la caratula del reloj con infiltrado hemático al nivel de sus bordes, con datos de coito reciente con las características que presentaba el himen.

con el toda la noche, mencionando la menor que ella llevaba ese día una camisa y los botones los de abajo si los soltó después cuando ella se levantó la jalo, y solo se quedó atorado de una mano, y que le quita el pantalón ya que se los jaló al igual que su pantaleta color negra se la quito, ello es así ya que la menor víctima ~~XXXXXX~~, al comparecer ante esta presencia judicial interrogatorio que le formuló el Ministerio Público en torno a la cópula imouesta por parte del acusado refirió: "... que viene a declarar de la violación, ... que esto sucedió el día diecinueve de junio de dos mil quince, aproximadamente a las doce de la noche, ya que menciona que fue a dejar a su hermana al catecismo a las cuatro de la tarde en la iglesia de Santiago Oxtotitlan, al estar esperando a su hermana es como baja al campo deportivo y se encuentra con una conocida y ~~FRANCISCA ROSA VIEJA~~ que la conocida se llama ~~XXXXXX~~ es cuando ~~FRANCISCA ROSA VIEJA~~ le ofrece droga, ... que toma la droga se la pone en su nariz y la inhala, que eran aproximadamente las seis de la tarde, ... y después ya era muy tarde y tenía que regresar a su casa pero ya no podía y se sentía muy mal, muy mareada y se le doblaban los pies ya no podía caminar, que ~~FRANCISCA ROSA VIEJA~~ le dijo que no la iba a dejar que se fuera así que él la iba a acompañar a su casa, que porque era muy peligroso que se fuera así como estaba, ... y él le dijo que antes tenía que ir a avisarle a sus papas que la iba a acompañar y ella le dijo que sí y entonces ella se fue con él a su casa para ver a sus papás y decirle que la iba a acompañar, llegaron a su casa y sus papas no estaban, se sentaron afuera de su casa y siguieron platicando ... él le dijo que ya le había hablado a sus papas y que ya venían que estaban en la casa de su abuelita, que la tomo de su brazo y la ayudo a levantarse y la jalo para adentro de su casa, le dijo que los esperararan adentro para que no sintiera tanto frio, ... se sentaron en unos banquitos y siguieron platicando, él no quiso prender la luz, le dio un vaso con agua y se lo tomo, después de eso él de donde estaban sentados, se levantaba y caminaba y regresaba y de nuevo se levantaba y caminaba, y él le decía que era para ver si sus papas ya venían, es cuando regresa de nuevo y le da un golpe por detrás, en la cabeza, después paso un rato y cuando despertó estaba a lado de él acostada en una cama se levanto muy rápido y quería salir, y la agarro y le dijo que no la iba a dejar ir y le comenzó a decir que si se acordaba de como él le había rogado y ella lo había despreciado y le dijo que él ninguna mujer le hacía eso y que no se las perdonaba, ella le decía que la dejara y él le dijo que no, después se le encimo y la besaba, intento quitárselo pero no podía lo empujaba él estaba encima de ella y tenía su brazo en su cuello la besaba y después la volvió a dejar ir y se levantó y intento salir pero apenas había dado un paso y la volvió a jalar intento quitárselo y lo rasguño en la mano, después ~~FRANCISCA ROSA VIEJA~~ la aventó a la cama y le dijo que ya era mucho y que no se lo perdonaba y que además ya lo había hecho enojar, la empezó a besar y con sus manos le empezó a quitar la ropa de la cintura para abajo, la sostenía con una mano y con la otra le quitaba la ropa, una vez que le quito la ropa

la violo, le introdujo su pene en su vagina y moviéndolo de arriba abajo y en ese momento ya no pudo hacer nada, ya no pudo quitárselo la violo, aproximadamente diez minutos, que aproximadamente la hora en que introdujo su pene en su vagina fue a las doce horas del día veinte de junio ya era del otro día, después de que termino de violarla el recogio su ropa del suelo y se la puso en la cama y le dijo que tenia tres minutos para ponérsela y que se puso ropa, e intento salir pero la puerta estaba cerrada, después llego ~~XXXXXX~~ y la tomó de su cintura y la volvió a jalar sobre la cama ella le decía que la dejara que ya habia hecho lo que habia querido y le dijo que no que todavía no terminaba después se volvió a encimar pero ya solo le tocaba su cintura y sus pechos, después de la relación estuvo con el toda la noche, después de que abuso de ella, se quedo sentada en su cama, y no recuerda pero le gano el sueño, que antes de que se durmiera ~~XXXXXXXXXX~~ le dijo que ya se acostara porque ya era muy tarde y que se tenían que ir muy temprano, al despertar le dijo que se tenía que ir con él, que los estaban buscando que no quería tener problemas, que la tenía que llevar a san Lucas, y que haya iba a estar muy lejos y que haya no la iban a encontrar que haya no iba poder ver a sus papas ni hablar con ellos, era por la mañana a un no se veía muy bien y estaba lloviendo, una vez que salio de su casa de ~~XXXXXXXXXX~~ la dejo en el panteón ella corrió para abajo y fue cuando se cayo entonces se escondio en una casa en construcción y ahí se quedo hasta que dejo de llover y ya cuando se quito el agua ella salio para abajo para su casa y ahí encontró a una compañera de la escuela y le dijo que que estaba haciendo tan temprano ahí y ella no le respondió nada solo le dijo que si la dejaba pasar a su baño y le dijo que si y fue entonces cuando ya entro a su casa que su amiga se llama ~~XXXXXX~~ que su amiga le preguntaba que le pasaba que por que estaba así después de un momento que paso su amiga salio y fue cuando llegaron sus papas a preguntar si no la habia visto y fue cuando ella les dijo que si que ahí estaba, que sus papas le preguntaron que a donde habia estado que por que no habia llegado y ella les dijo que no se acordaba, despues sus papas la llevaron a Tenancingo al hospital quirúrgica por que sus papas la vieron muy mal como no les quiso decir le dijeron que la iban a traer al doctor y les dijo que sí y ahí le dijo la doctora que tenían que levantar un acta que por que habían tenido relaciones sexuales y como iba dijo que no que al parecer no había sido consentida, y fue cuando acudieron al Ministerio Público a levantar el acta y que no les habia dicho nada de lo sucedido a sus papas porque ~~XXXXXX~~ la habia amenazado, que la iba a buscar y que le hiba a ir peor y que aparte le iba a hacer lo mismo a su hermana y que apartir de que sucedieron los hechos a tenido primero atención psicológica en el ministerio y después de ahí la canalizaron a Tenancingo y de Tenancingo a Toluca por que estaba muy mal y no podía controlar sus emociones y tenia que ser atendida por un medico psiquiatra por el daño que le habia quedado de la violación y que en la actualidad esta recibiendo antencion psicológica y psiquiátrica en la

clínica de salud mental ramón de la fuente que se ubica en Toluca, que se encuentra tomando medicamentos como la neulocetina y clonaxepan. Menor agraviada ~~XXXX~~ que al contrainterrogatorio de la defensa privó sostuvo en lo que nos interesa reitera que quien le dio o le suministró la droga que refiere se la dio ~~XXXX~~, con su mano, no está envuelta en nada, que cuando la inhaló, los efectos que tuvo fue mareo y dolor de cabeza y se le doblaban sus pies; ... Que una vez que se retiró de la cancha de fútbol, se dirige a la casa de ~~XXXX~~, en compañía de él; Que se fueron caminando... que llegan a su casa, aproximadamente como a las ocho y media, ... se sentaron afuera de su casa que llegaron sus papas, en el pastito, aún no llovía, ... que no sabe con qué fue golpeada en la cabeza; ... que ella llevaba ese día, una camisa y los botones los de abajo si los soltó después cuando ella se levantó la jaló, y solo se quedó atorado de una mano, y que le quitó el pantalón, se lo empezó a desabrochar y después lo jaló; que la pantaleta se la quitó seguido del pantalón, también la jaló, su pantaleta era negra, respecto a cómo es la recámara donde la metió señala que no quiso prender la luz ella no vio nada; las características de la cama, era de esos que son de tubo de fierro, matrimonial, que esa recámara, tenía un seguro, no sabe si tenía llave o que tenía, pero la puerta estaba cerrada, ... que se habrá quedado dormida ahí en la cama junto con ~~XXXX~~, como tres horas, que se despertarían como a las cuatro de la mañana, cinco; que él la sacó de su casa, diciéndole que se tenían que ir porque la estaban buscando, caminaron, primero le dijo que iba a ir a ver a un señor para que le pagara lo de su trabajo; ... Que una vez que llegó al panteón de iba por la parte de atrás, y se dirige hacia arriba a donde estaba una casa que está en construcción, que describe; que hasta que amaneció, que se dirigió hacia la carretera y encontró a una compañera de la escuela, a quien le pidió de favor que la dejara pasar a su baño y le dijo que sí y entonces fue cuando entró a su casa, pasó al baño y después estuvo en su cuarto con ella, como una media hora sin saber a qué hora llegarían sus papas ahí; que su pantaleta estaba manchada de sangre, de que introdujo su pene en su vagina lastimándola, que no le tocaba su menstruación en esos días. Testimonio de la paciente del delito, que este unitario le otorga eficacia jurídica dado que fue desahogado conforme a los requisitos y formalidades de ley, pues fue debidamente individualizada, recepcionado como testimonio especial atento a su minoría de edad y al hecho delictivo que sufrió, en sesión privada y asistida de su señora madre, y perito especializada, además de que fue exhortada para que se condujera con verdad en la diligencia en que intervino, ello conforme a lo dispuesto por los numerales 341, 342, 343, 344, 352, 354 párrafo segundo y 372 del Código de Procedimientos Penales para este tipo de enjuiciamiento, pero de manera fundamental en atención a que le constan los hechos al tener conocimiento de manera directa a través de sus sentidos de la vista, tacto y oído; al ser quien sufrió el evento delictivo en su persona, y al indicar en las

circunstancias de tiempo, lugar y modo en que el sentenciado le introdujo su miembro viril (pene) en su parte íntima (vagina), en el interior del domicilio del agente conductual, siendo categórica que lo fue por diez minutos y que lo movía de arriba hacia abajo, relatando los pormenores de cómo es que aconteció el ataque sexual de que fue objeto, en la casa del agente conductual, e inclusive señala la forma en como le bajó los pantalones y su pantaleta para imponer la relación sexual, y que después de ello se burlaba de la menor diciéndole que se fuera, dándole sus ropas, siendo en lo primordial como es que relata como el acusado la violentó sexualmente, de ahí que se le otorga valor preponderante al dicho de la paciente del delito; narrativa que se advierte que no es ficticia sino que es producto de una vivencia e incluso no se advierte indicio de que con ello quisiera perjudicar al acusado, pero sobre todo porque dicho testimonio de la menor se encuentra engarzado con diversos medios de prueba que lo hacen creíble y verosímil, por tanto, se le concede valor preponderante, de ahí que su entrevista, adquiere valor preponderante ya que a pesar de su minoría de edad su relato lo realiza sin dudas ni reticencias, sino que lo hace de manera clara y precisa en torno a la intervención del acusado, de ahí que el testimonio de la menor se le concede eficacia jurídica al indicar las circunstancias de tiempo, lugar y modo en que el mencionado sentenciado le introdujo el pene en su vagina, de ahí que resulta apta y fundamental para acreditar la responsabilidad de ~~URQUIZA~~ ~~CANDERIO~~ en el hecho delictivo que se le atribuye ya que como se ha hecho mención lo vierte sin dudas ni reticencias y sobre todo porque a pesar de su corta edad no se advierte que lo haga con animadversión ni que su narrativa la haya fraguado en los términos puntualizados, pues por contrario se engarza al resto del caudal probatorio ya también valorado. Y Además este resolutor encuentra que el ateste de dicha menor se corrobora con los testimonios de sus señores padres ~~ISIDRO HORTEREA SANCHEZ~~ y ~~VIVAS ROSA ROSA~~ los cuales se les concede valor probatorio preponderante, pues los mismos fueron desahogados con los requisitos y formalidades de ley, previstos en los numerales 39, 341, 343, 344, 354 y 372 del Código de procedimientos penales para el Estado de México, ya que comparecieron al juicio, fueron individualizados y protestados para conducirse con verdad, donde ambos detallan forma similar cómo es que se enteran del ataque sexual que fue objeto la menor ~~URQUIZA~~ por parte del acusado ~~URQUIZA~~, pues notaron en ella el cambio de su comportamiento, aunado a que la menor agraviada terminó relatadoles dicho ataque sexual, que fue objeto por parte del acusado, atestes que ya quedaron precisados y han sido valorados con antelación, y que se desprende que dichas personas de acuerdo a su edad no se observa tengan imposibilidad física o psíquica para formular juicios lógicos, ni para expresarse, logrando darse a entender de forma clara, refiriendo datos, indicios y circunstancias que son aptos para acreditar la intervención del acusado como autor material del hecho delictivo que se le atribuye esto es de haber

~~CONTRATO DE SERVIDOR PÚBLICO Y CESAR BERNARDO~~
~~CONTRATO DE SERVIDOR PÚBLICO Y CESAR BERNARDO~~, ya que en el caso del perito en medicina legal, ~~CONTRATO DE SERVIDOR PÚBLICO Y CESAR BERNARDO~~ señala que al examen ginecológico realizado a la menor ~~CONTRATO DE SERVIDOR PÚBLICO Y CESAR BERNARDO~~ esta presentó escaso vello púbico el cual cubre monte de venus y labios mayores cubriendo los menores y en su cara interior presentaba heritema, clítoris e himen de las características de semi lunar que presentaba tres desgarros de características recientes dada a las 3, 5 y 7 horas dado a la caratula del reloj con infiltrado hemático al nivel de sus bordes asi como se determine que su edad clínica mediante sus características sexuales, que se describen presenta una edad clínica de mayor de 12 años y menor de 14 una edad clínica de 13; concluyéndose su estado psicofísico conciente, si es púber y con datos de coito reciente con las características que presentaba el himen; Donde la madre de la menor le hizo saber el motivo por el cual se encontraba la menor es que que había sido violentada sexualmente y que determina que los desgarros en el himen lo son recientes ya que presenta infiltrado hemático al nivel de sus bordes; Mientras que con la opinion pericial en materia de psicologia rendida por ~~CONTRATO DE SERVIDOR PÚBLICO Y CESAR BERNARDO~~ esta establece que de la impresión diagnostica y estudio psicologico practicados a la víctima ~~CONTRATO DE SERVIDOR PÚBLICO Y CESAR BERNARDO~~, fue que en la evaluacion respectivase mostraba con algunos signos de ansiedad y postura tensa, y que de acuerdo a las pruebas psicologicas aplicadas a la misma, mostro inseguridad, timidez, ansiedad, mostro poder enfrentarse a la situación que ella se encontró en ese momento y también afrontarlo, concluyendo que la adolescente si presenta características de personas que han sufrido violencia sexual al momento de esa evaluación donde se sugirigó se realizara un dictamen en materia de psicología, y que en test que le aplico bajo la lluvia resultado de esa prueba que ella mostro timidez, inseguridad, ansiedad y que derivado de esta situación ella puede enfrentar la situación en la que ella se encontró pero al mismo tiempo sin alguna defensa psíquica en este sentido; y con relación al dictamen en psicología derivado de la aplicación de estas pruebas que si presenta las características de violencia sexual, la victima evaluada, donde se propone que la adolescente se integre a un proceso de tratamiento psicológico que comprende una psicoterapia de aproximadamente dos años, con el tipo de terapia que es de enfoque cognitivo conductual; y resepecto al perito ~~CONTRATO DE SERVIDOR PÚBLICO Y CESAR BERNARDO~~ de su intervención se acreduta la existencia del inmueble donde se sucitaron los hechos que nos ocupan, y con relación la expertica rendida en psiquiatria por el especialista ~~CONTRATO DE SERVIDOR PÚBLICO Y CESAR BERNARDO~~ señala que tomando en cuenta el antecedente de que la menor de iniciales ~~CONTRATO DE SERVIDOR PÚBLICO Y CESAR BERNARDO~~ estaba recibiendo tratamiento en el DIF RAMÓN DE LA FUENTE, a base de duloxetina y clonaxepan, al cursar con un trastorno depresivo sugiere que siga con el tratamiento farmacológico y que también se agregue tratamiento psicoterapéutico; De ahí que, estos dictámenes periciales, robustecen el dicho de la menor ~~CONTRATO DE SERVIDOR PÚBLICO Y CESAR BERNARDO~~, en el sentido

de que se fue copulada via vaginal y que derivado de ello se le causo altercaiones en su estado psíquico, como lo aseveran sus señores padres, por ello es que se les concede eficacia jurídica, por todo ello es que el señalamiento de la menor al estar corroborado con todos y cada uno de los medios de prueba permiten determinar que si se encuentra comprobada la responsabilidad penal de ~~XXXXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXXXX~~ en el hecho delictivo que se le atribuye, de haber introducido su pene en la vagina de la menor de edad, de identidad reservada de iniciales ~~XXXX~~, como autor material en términos del artículo 11 fracción I inciso c del Código Penal vigente en el Estado de México.

Lo anterior es asi ya que la declaración imputativa de la ofendida en tratándose de este tipo de hechos delictuosos de indole sexual, cobra valor preponderante pues en esta clase de delitos ordinariamente no es posible allegarse numerosos datos en virtud de que se procuran cometer sin la presencia de testigos; buscando impunidad; por lo que sí el relato de la ofendida es creíble, mas cuando está saturado de detalles que no es posible sean materia de su invención, aunado a ello es que como se ha citado su version de que el acusado le introdujo el pene en su vagina, por lo que el dicho de la menor agraviada cobra relevancia jurídica, y resulta verosímil al estar corroborada con las demás pruebas de cargo desahogadas en el juicio, cobrando aplicación en la especie los siguientes criterios jurisprudenciales.

NCIO ORAL
JUDICIAL
NCINGO

DECLARACIÓN DEL OFENDIDO. (DELITOS SEXUALES).- Tratándose de delitos sexuales, que generalmente son cometidos en lugares privados y con ausencia de testigos, se ha establecido que la declaración del ofendido, cuando no es inverosímil, debe ser aceptada como la verdad; máxime, si al mismo tiempo se encuentra apoyada por otra prueba que la corrobora. Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época. 1ª. Sala. Tomo XCI, página 2772

OFENDIDA, VALOR DE SU DICHO. VIOLACION. En el delito de violación, el dicho de la ofendida tiene particular relevancia, cuando lo confirman otros indicios que, por el enlace natural entre los hechos conocidos y los que se desconocen, constituyen la prueba circunstancial en que se funda el juzgador para sostener su opinión. Amparo directo 2097/59. Juan Villafuerte Bárcenas. 29 de junio de 1959. Unanimidad de 4 votos. Ponente: Juan José González Bustamante. Sexta Época, Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XXIV, Segunda Parte, Página: 80.

Octava Época
Registro: 214364
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
XII, Noviembre de 1993,
Materia(s): Penal
Tesis:
Página: 335

DELITOS SEXUALES, VALOR DE LA DECLARACION DE LA OFENDIDA TRATANDOSE DE.

Tratándose de delitos sexuales, adquiere especial relevancia el dicho de la persona ofendida, por ser este tipo de ilícitos refractarios a la prueba directa.
TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo en revisión 164/93. Martín Hernández Aguilar. 6 de julio de 1993.

Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Narváez Barker. Secretario:
Alejandro García Gómez.

Véase:

Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Segunda Parte,
Jurisprudencia 1225, página 1971.

Lo anterior es así no obstante que en el juicio el acusado ~~FRANCISCO ZAVIER~~
~~CONTRERAS~~, rindió su declaración como un derecho a controvertir la
imputación que en su contra le hiciera la menor, asimismo también a su favor fue
desahogada la pericial en las materias de química por la perito ~~ANTONIO VILLALBA~~
~~QUINONES~~ si como los testimonios de la menor de edad de iniciales ~~CM~~
asistido por ~~MONSERRATE SANCHEZ~~ ~~BERNARDINO~~,
~~RODRIGUEZ~~ ~~MARIA ROSA~~, cuyo
contenido de dichas pruebas fue el siguiente, al ser cuestionados por la defensa del
acusado y la Representación Social: ~~FERNANDO GONZALEZ~~ al
interrogatorio de la defensa privada; ¿sabe porque está aquí? Si por una
declaración, ¿en este domicilio que nos da cuanto tiempo tiene viviendo en él?
aproximadamente como 15 años más o menos, ¿en ese domicilio cuantas
recamaras están destinadas para dormitorio? Tres recamaras, ¿en su domicilio? Si
en mi casa pues, ¿Cuántos dormitorios o cuantas camas hay en cada recamara?
Tres camas en una sola recamara, son tres camas, en una recamara, ¿Cuanto mide
la habitación en donde están las camas? Cuatro por cuatro, ¿esa habitación tendrá
una puerta de acceso? No, nada más la principal, ¿en los últimos 5 años cuantas
veces ha dejado sola su casa? no ahí vivimos no tenemos dinero para salir a viajar
ahí estanos siempre, ¿sabe cuál es el trabajo de ~~FRANCISCO ZAVIER~~ De
jornalero ayudante, ¿sabe cuánto gana en ese trabajo? Como de \$180 pesos o \$200
pesos por hay, ¿sabe a qué destina ese dinero? la mitad se la da a su mamá y la
mitad a él para sus gastos de él, ¿sabe con quién trabaja ~~Francisco~~? Si con ~~Señor~~
~~FRANCISCO ZAVIER~~, ¿sabe dónde es la fuente de ~~Francisco~~? Si como, ¿no los
puede decir? En la calle, no recuerdo ahorita la calle es, pero arriba de la secundaria
del pueblo de Santiago, ¿nos puede describir el lugar? Es un terreno con flor, ¿sabe
el horario y la jornada de ~~FRANCISCO ZAVIER~~ Si como de 8 a 7 más o menos,
¿trabaja el fin de semana? Fin de semana sábado, ¿Cuál es el horario y la jornada
de trabajo? De 8 de la mañana a 7 de la noche, y la jornada trabajar ahí en la flor,
¿trabaja los fines de semana sábado y domingo? Domingo no, nada más de lunes
a sábado, ¿a dejado de ir a trabajar ~~FRANCISCO ZAVIER~~ por alguna razón? Pues
solamente cuando alguna enfermedad de gripe o algo pero diario, ¿sabe si
~~FRANCISCO ZAVIER~~ ha llevado a alguna amiga o novia a su domicilio? No para
nada, yo nunca he visto que lleve alguna, ¿Dónde se encontraba el día 19 de junio
del año pasado? Ahí trabajando en mi casa, a un ladito de mi casa hay unas platas
y ahí estaba trabajando ese día, ¿sabe a qué horas llego ~~FRANCISCO ZAVIER~~ ese

día? Como entre ocho, ocho y cuarto, más o menos pasaditas de las 8 eran de la noche, ¿sabe si salió ~~FRANCISCO JAVIER~~ de su domicilio después de esa hora que menciona? No se quedó ahí en la casa ayudándole a su hermanita a hacer su tarea, su hermanita más menor, ¿sabe si ~~FRANCISCO JAVIER~~ consume algunas drogas o enervantes? No, ¿sabe si ~~FRANCISCO JAVIER~~ ingiere bebidas embriagantes? No para nada, ¿sabe si ~~FRANCISCO JAVIER~~ ha sido requerido por la policía municipal por alguna falta administrativa? No para nada, ¿sabe si ha notado a ~~FRANCISCO JAVIER~~ actuar raro? No, no, normal, ¿conoce usted a la menor de iniciales ~~FRANCISCO~~, ¿no la verdad no la conocía para nada, ¿conoce a los papas de la menor ~~FRANCISCO~~? conocía a su papa a su mama no la conocía, ¿Por qué recuerda esa fechas? Porque precisamente en esa fecha iba a ser el día del padre a los dos día, y esos días son cortes de flor para la fecha del día del padre, por eso tenemos en mente esa fecha, ¿sabe que hizo al siguiente día el 19 de junio ~~FRANCISCO JAVIER~~? Normal volverse a ir a trabajar al mismo horario entraba a las ocho de la mañana era normal trabajo del diario, ¿sabe a qué hora salió de trabajar? Como a las 7 más o menos por ahí pasaditos tal vez, ¿sabe cómo iba vestido ~~FRANCISCO JAVIER~~ el día 19 de junio del año pasado? Pues un pantalón azul de mezclilla azul y una playera creo amarilla, ¿sabe si ~~FRANCISCO JAVIER~~ tiene destinado alguna ropa exclusivamente para el trabajo? Si tiene como unas tres muditas destinadas para el trabajo, ¿nos puede describir la cama de ~~FRANCISCO~~ ~~FRANCISCO~~ ahí en su habitación? Pues es una camita individual de normal pues no, para el nada más. Mismo testigo que al contra interrogatorio del ministerio público, sostuvo lo siguiente; ¿nos puede decir si sabe el motivo por el cual se encuentra su hijo ~~FRANCISCO JAVIER~~ en esta sala de audiencias? Pues sí, ¿nos puede decir por qué? De una acusación de una niña no se mentirosa o así, ¿de qué acusación está hablando usted? de violación según no, ¿a preguntas del defensor nos decía que no la conocía? No, ¿a partir de cuándo la conoce? A partir de una vez que venimos aquí a una audiencia y la trajeron sus papas, yo no la conocía para nada a esa muchachita, ¿con motivo de su familiaridad que usted tiene con ~~FRANCISCO~~ ~~FRANCISCO~~ y en la declaración que nos acaba de decir usted quisiera que saliera ~~FRANCISCO JAVIER~~ yo lo único que quiero es que se haga justicia, que se haga justicia y nada más, simplemente eso; A su vez el testigo de descargo ~~FRANCISCO~~ ~~FRANCISCO JAVIER~~ al interrogatorio de la defensa privada; ¿a qué dice que se dedica? A la floricultura señor, ¿Cuánto tiempo tiene dedicándose a esa actividad? Aproximadamente entre tres, tres años y medio, ¿sabe porque está usted aquí? Para declarar, ¿su oficio al que se dedica, es negocio propio o es trabajador? Es propio señor, ¿en ese oficio usted tiene algunos trabajadores? Si, ¿me pudiera dar algunos nombres? Ahorita en el presente tengo al señor ~~FRANCISCO~~ no se su apellido porque todos nos refreímos a él por su apodo, y tengo un nuevo ingreso un joven e ahí de la localidad de Santiago Oxtotitlan, es ~~FRANCISCO~~ también desconozco sus

apellidos y tengo más gente que en ocasiones me ayuda solamente unos días, los que le mencione son de planta los que todos los días me ayudan, peor algunos entran otros salen o a veces cuando el trabajo se, cuando hay mucho trabajo busco más gente que sea temporal, ¿Qué jornada de trabajo tiene? Pues la entrada son a las ocho de la mañana y la salida es a las seis dependiendo cuanto trabajo haya, por lo regular cuando cosechamos a las flores al salida es a la ocho de la noche, desde que sale el sol hasta que se mete, ¿nos puede decir los días de trabajo? Los días de trabajo es de lunes a sábado, ¿nos puede decir que hizo o donde se encontraba el viernes dieciséis de junio de dos mil quince? Si señor estábamos en el corte flor cosechando precisamente, esos días son los días previos a uno de los días festivos que nosotros es cuando tenemos más trabajo porque es la cosecha del día del padre, por lo regular se pesamos a cortar flor cinco, cuatro días antes dependiendo la cantidad que tengamos para poder llevarla al mercado, un día antes o el día exacto del padre que es cuando es la venta mayor de la flor, ¿recuerda a qué horas llegó ese día a su fuente de trabajo? Si es un trabajo estricto que yo llevo, yo controlo, todos los días los trabajadores deben de presentarse entre cinco y diez minutos antes de la ocho de la mañana para iniciar labores a la ocho en punto, ¿nos puede decir los nombres de esos trabajadores? Los actuales señor licenciado ¿no dé ese día diecinueve de junio del dos mil quince? Le puedo decir los nombres serán ~~XXXXXXXXXX~~ la señora ~~XXXXXXXXXX~~ y su servidor, ¿recuerda usted si llegó a trabajar ese día el señor ~~XXXXXXXXXX~~? Si con claridad, ¿recuerda la hora en que llegó ~~XXXXXXXXXX~~ a su fuente de trabajo? Si señor fue antes de las ocho de la mañana, ¿recuerda que actividad realizaba ~~XXXXXXXXXX~~ ese día? Corte de flor señor, ¿recuerda el horario en que ~~XXXXXXXXXX~~ se encontró ese día con usted? el horario, no, no, ¿Qué tiempo estuvo ~~XXXXXXXXXX~~ en la fuente de trabajo ese día que usted me menciona? Pues en esos días por lo regular entramos a las ocho de la mañana como le repito y salimos hasta que el sol empieza a ponerse, por ósea se nos carga el trabajo, entonces no salimos a comer a nuestros hogares cada quien en esos días como está muy amontonado el trabajo yo les llevó la comida hasta el trabajo comemos ahí y seguimos con el trabajo señor, ¿recuerda si usted tuvo a la vista a ~~XXXXXXXXXX~~ ese día que indica? Sí señor, ¿Recuerda si ~~XXXXXXXXXX~~ saldría por alguna ocasión o por algún motivo de su fuente de trabajo? No podría al menos que yo se lo permitiera, ¿recuerda a qué horas fue la salida de la fuente de trabajo ese día? Yo creo que entre siete y media y ocho de la noche, ¿recuerda a donde se dirigió ~~XXXXXXXXXX~~ ese día? Hasta donde recuerdo a su hogar cansando y con hambre como todos los demás trabajadores, ¿sabe que domicilio tiene su fuente de trabajo? La calle no la recuerdo muy bien, pero en referencia esta la telesecundaria de Santiago Oxtottitalan está a unos cuantos metros, ¿usted tiene algún trato especial con ~~XXXXXXXXXX~~? Ninguno a todos los trato por igual dentro del trabajo, ¿nos puede decir si ~~XXXXXXXXXX~~ recibe algún salario

mayor a sus otros trabajadores? No evaluó a los trabajadores por su trabajo y es muy poca la diferencia entre los mejores de los que tienen menos rendimiento es poco, no es mucha la diferencia entre, ¿Cuál es el salario de ~~XXXXXX~~? De él estaba aproximadamente entre mil, novecientos, mil doscientos a la semana dependiendo las horas extra que trabajara, ¿Recuerda donde se encontraba el día veinte de junio del año próximo pasado? Era sábado, día veinte, perdón, ¿veinte de junio? Yo creo que estamos cortando por que le repito el día del padre si no mal recuerdo fue el día veintiuno de junio del año pasado, y como le repito nosotros empezamos a cosechar la flor desde cinco días antes sin parar hasta el día del padre es cuando terminamos cuando ya es la celebración del día del padre, ¿recuerda si en el lapso que tiene trabajando ~~XXXXXX~~ para usted le ha faltado en algún día? En el tiempo que me ayudo él siempre me pedía permiso para cuando quería tomar de un día libre para alguna cosa personal que él tuviera que hacer pero nunca lo cuestionaba para lo que iba hacer yo creo que eso era personal no, siempre les decía que me fueran avisar cuando iban a faltar para yo organizarme en el trabajo con la gente que asistía, ¿recuerda a qué horas salieron el día sábado veinte de junio de la fuente de trabajo? Los días sábados por lo regular cuando no son cortes de flor salíamos entre cinco, cuatro y cinco pero en esos días de corte yo creo que por ser día sábado los dejo a las seis de la tarde, cuando es corte de flor es urgente que se termine de cortar la flor porque ella después pasando la fecha festiva ya no es la misma venta, entonces debemos apurarlo para terminar antes del día festivo, ¿por qué recuerda esas fechas? Precisamente por eso señor porque es un día importante para los floricultores, ¿hay algunas otras fechas importante en los cortes? Claro que sí, de hecho ahorita se acerca una el doce de diciembre es muy importante para nosotros, el día de muertos, catorce de febrero, diez de mayo día de la madre, entre otras, ¿recuerda que tipo de flor trabajaba en esos días? Si, y de echo seguimos trabajando la misma, a una se le llama chena es blanca y otra es godorniz es una flor amarilla de aproximadamente un metro de altura, ¿recuerda si en esos días estuvo lluvioso? No, ¿me pudiera dar la extensión aproximada del terreno en donde ustedes trabajan la flor? Pues es un terreno de aproximadamente 150 metros de largo, por 40 de ancho, ¿en ese espacio de terreno cuanta flor tiene plantada? Pues son cien mil plantitas las que se plantan le caben la cantidad de cien mil, ¿recuerda donde estuvo el veinticuatro de noviembre del año próximo pasado? Trabajado señor hasta las cinco o cuatro de la tarde aproximadamente, ¿recuerda que paso ese día? Si, estábamos trabajando ~~XXXXXX~~ el que mencione y estaba yo éranos tres y estaba uno de mis amigos visitándome, salimos del trabajo de la tarde todavía se veía bien el día estaba claro y el sol, ~~XXXXXX~~ subió al carro al vehículo de Abraham que es otro de los que me ayuda que le iba a echar un ray a su casa y yo me subí al carro de mi amigo íbamos con otro rumbo y justamente nos interceptamos en el centro frente a la delegación municipal del

pueblo y nos debamos la sorpresa de que justamente estaba siendo aprehendido ~~_____~~ pues es inolvidable porque la verdad me pareció de película, jamás había visto tanta violencia en una detención, en una persona que ni siquiera se es cien por ciento seguro de que si es culpable o no, y me quede en sock verdad, ¿recuerda a las personas que detuvieron a ~~_____~~? No con exactitud porque estaba lleno de nervios, un poco de miedo, estaba en sock, ¿recuerda si usted tuvo alguna intervención con éstos señores aprehensores? Lo único que hice fue dar tres pasos hacia enfrente, cuando amenazaron, ósea tocaron sus fundas de sus armas ahí fue donde ya no me acerque ya no quise saber nada, fui a buscar a unos de mis hermanos para comentarle que era lo que podíamos hacer porque si estaba en completo sock, ¿sabe si traían uniformes los aprehensores? No señor no lo llevaban solo armas, ¿sabe si se identificaron los aprehensores? No señor no se identificaron, ¿sabe que vehículo traían estos aprehensores? Jeta gris plateado, ¿sabe si, en qué lugar metieron a ~~_____~~ al vehículo? En la parte trasera en el asiento de atrás, se subieron dos personas con él, uno de cada lado el en medio, iba una mujer y otro adelante en la parte delantera, ¿sabe a qué dirección se dirigieron. De ahí de Santiago se dirigieron rumbo a Villa Guerrero ahí les perdí la, ¿el diecinueve de junio del año próximo pasado, sabe cómo andaba vestido ~~_____~~? Sí, no sería difícil responder por que el pantalón llevaba el mismo siempre, y las playeras si no mal recuerdo era una amarilla. Y al contra interrogatorio del ministerio público manifesto: ¿solo para precisar señor ~~_____~~ nos puede decir el domicilio en donde usted tiene su vivero? Mi vivero, pues no recuerdo el nombre de la calle señor para serle honesto por casi no lo usamos siempre uso como referencia la secundaria, y es un lugar céntrico, ¿usted es el dueño de ese vivero? No señor, rento el terreno, ¿no, usted es el dueño del vivero ahorita? Del vivero de la producción sí señor, ¿pero no sabe en done está ubicado su vivero el nombre de la calle no. Por su parte ~~_____~~ al interrogatorio de la defensa privada; ¿a qué dicé que se dedica? A las labores del campo, ¿específicamente? La fuente del trabajo de haya del pueblo es la floricultura, exactamente a eso nos dedicamos la mayoría del pueblo, ¿Cuánto tiempo tiene dedicándose a la floricultura? Muchos años, ¿recuerda que hizo el diecinueve de junio del año próximo pasado? Si estuvimos cortando flor, bueno mi patrón era el señor ~~_____~~, estábamos el joven ~~_____~~ otra persona que se llama ~~_____~~ y otra persona que se llama ~~_____~~, ¿a qué horas es la entrada a la fuente de trabajo de ese día que menciona? Entramos a las ocho y salimos un poco tarde porque son días de cómo se, estaba próximo el festejo el día del padre trabajaba uno un poco más tarde salimos alrededor de las ocho de la noche, ¿ese día, cuales era sus actividades específicas? A mí me toco cortar flor y hacer manojos o docenas como me entienda, ¿recuerda si ese día a las ocho de la mañana que indica vio llegar a trabajar a Francisco? Si estábamos las personas antes

mencionada, ~~FRANCISCO~~ y el señor ~~SEGO~~, ¿sabe usted hasta que horario abandono la fuente de trabajo el señor ~~FRANCISCO~~? La abandonamos todos porque a esa hora terminaron de cargar la flor y cada quien nos fuimos para nuestras respectivas casas, ¿a qué hora seria cuando abandonaron todos la fuente de trabajo? Pues posiblemente cinco minutos antes de la ocho, las ocho no sé, ¿sabe cuál es el domicilio de la fuente de trabajo? Calle 20 de noviembre sin número, ¿Qué tan lejos le queda la fuente de trabajo a su domicilio? Dos cuadras, ¿sabe qué tipo de flor trabajaron ese día? Sí, hay una variedad que se llama godorniz y otra que se llama chena de las dos cortamos, ¿sabe cómo iba vestido ese día ~~FRANCISCO~~? Si, llevaba playera amarilla y pantalón de mezclilla azul, ¿sabe a dónde se dirigió ~~FRANCISCO~~ cuando abandonaron la fuente de trabajo? A su domicilio, ¿en dónde se encontraba usted el día 20 de junio del año próximo pasado? Igual me presente a trabajar a las ocho de la mañana, fue una jornada de trabajo normal, ¿a esa hora vio si llego a laborar ~~FRANCISCO~~? Si nos presentamos todas las personas que aviamos trabajado antes, ¿recuerda cómo iba vestido ese día? Llevaba playera negra y parece que el mismo pantalón del día antes, ¿recuerda si ese día salieron, el día 19 de junio del año próximo pasado salieron a comer a sus domicilios? No, no salimos nadie, el señor ~~SEGO~~ nos llevó de comer ahí, ¿recuerda que comieron ese día? Exacto no, lo que pasa es que nos dieron tres días de comer, pero no recuerdo un día de esos días nos dieron gordas, otro día pollos rostizados y otro carnitas o algo asi, ¿recuerda el día 20 de junio del año próximo pasado, a qué horas abandonaron la fuente de trabajo? A las seis de la tarde, ¿recuerda a donde se dirigió ~~FRANCISCO~~ una vez que salieron? Igual a su domicilio, ¿recuerda usted cual es el salario que percibía en ese entonces? Lo que pasa es que como son días festivos nos pagan un poco más de normal, normalmente pagaban en esos días 170 al día, pero esos días nos dieron de 250, ¿recuerda usted si todo el personal que trabaja ahí gana lo mismo? Si, ¿recuerda usted si su patrón ~~SEGO~~ tenia algun trato especial con el señor ~~FRANCISCO~~? No, como patrón nos trata bien a todos, ¿recuerda usted qué tipo de camioneta cargan la flor que dicen que cortaron? Si en una Ford blanca doble rodada, ¿recuerda usted aproximadamente cuanta flor tienen plantada en ese vivero? Pues no exacto pero tal vez como unas sesenta mil matas, ¿sabe si estuvo lluviosos en esos días? Creo que en esos días no llovió, ¿Por qué recuerda esas fechas en específico? Porque es en los tiempos que trabaja uno más tarde y por lo que estábamos esperando a festejar el día del padre, ¿hay algunos otros días en que salgan más tarde? Si en diferentes fechas por ejemplo para los cortes del 12 de diciembre, los muertos, el 14 de febrero, también se trabaja un poco más tarde. Y al ser contra interrogada por el ministerio público, manifesto: ¿nos puede decir la hora en que usted recuerda comieron el día 19 de junio del año pasado? Si como a las dos y media de la tarde. Y tocante a la pericial en quimica a cargo de ~~DOMINICA VADE VILLALBA~~ al interrogatorio de la defensa privada;

¿nos puede decir a que se dedica? Soy servidor público, del instituto de servicios periciales Toluca, específicamente en el laboratorio de química forense, ¿Cuánto tiempo tiene trabajando para la dependencia? Del 16 de agosto del 2013 a la fecha, ¿sabe por qué esta aquí? Porque emití un dictamen en materia de química forense en relación a un análisis seminológico, ¿nos puede dar la estructura de ese examen? Si es una hoja tamaño carta la cual se encuentra membretada con los emblemas del instituto posteriormente tiene un expediente interno del laboratorio de química, que para este asunto fue el 1543, posteriormente viene la noticia criminal terminación 18315, después viene la fecha en la cual se emite este dictamen que es el 22 de junio del 2015, la persona a quien va dirigido este dictamen es la licenciada ~~María de los Angeles Alvarado~~, posteriormente viene un pequeño párrafo introductorio en donde viene número de oficio de petición este oficio venia sin número de oficio de petición después viene la hora en la cual se recibe este oficio que es alrededor de las 15 horas, viene después la estructura del dictamen como tal y viene el planteamiento del problema que es identificara la presencia de semen en una prenda, el evento de estudio es una pantaleta color negra despintada la cual se encuentra en una bolsa de plástico y está a su vez en una bolsa de papel que viene identificada con el número de noticia criminal posteriormente viene la técnicas utilizadas y se identificó numero la reacción de fosfatasa acida, que es una reacción de tipo orientativa en al cual se emite una coloración rosa cuando es positivo posteriormente viene la técnica numero dos que utilizamos que es la reacción de P30 que es donde se identifica el antígeno prostático, posteriormente viene la técnica número tres que es la técnica crismas tri, que es para identificar la presencia de espermatozoides, después viene el apartado de resultados en el cual se obtiene como resultados negativos tanto para la reacción de fosfatasa acida, P30 y espermatozoides, por ultimo viene el apartado de conclusiones en donde se concluye que en la pantaleta no se encontró presencia de semen, se anexa esta pantaleta al dictamen y por ultimo nombre y firma y el sello de laboratorio de química forense, ¿nos podrá decir que es la fosfatasa acida prostática? Es fosfatasa acida esa una primera técnica y la numero dos es la identificación de P30 que es en donde le comente que se identifica la presencia del antígeno prostático la primera es como ya lo comente es una reacción de identificación de tipo orientativa en donde al poner en contacto este reactivo si existe la presencia de esta encima va a generar una coloración color rosa si no existe esta coloración no damos que esta positivo para fosfatasa acida, la técnica numero dos es la identificación de la proteína P30, está la hacemos mediante una técnica de inmunoensayo en donde se lleva a cabo la reacción antígeno anticuerpo y esta se emite cuando es positiva de igual manera generando una linea en color rosa, cuando es negativa no se da esta coloración, por ultimo viene la tercera técnica que es la identificación de espermatozoides mediante la técnica crismas tri que se hace mediante un frote con muestra y se lee

a microscopio con objetivo 100, y aceite de inmersión para realizar un barrido e identificara la presencia de espermatozoides si los hay se contabilizan, ¿sabe cuál es el origen de esa pantaleta que le hizo el estudio? No, ¿en su hipótesis porque saldría negativo en la muestra de la pantaleta en fosfatasa acida? Nosotros no hacemos hipótesis, sin embargo varias causas que puede dar a que no hay presencia de semen en la pantaleta puede ser número uno que se haya usado preservativo, número dos que no se haya eyaculado, número tres que la persona se haya aseado antes de colocarse la pantaleta, ¿en su dictamen porque saldría negativo en el P30? Este lo que le conteste aplica para las tres técnicas.

Ahora bien con respecto a declaración del acusado ~~FRANCISCO~~ ~~GONZALEZ~~ la cual fue rendida conforme a los requisitos y formalidades de ley, previstos en los numerales, 20 apartado B fracción II de la ley Fundamental y 159 al 164 del Código Procesal penal vigente para este Sistema, donde el agente conductual en esencia niega haber despleado el hecho delictivo que le imputa la menor, refiriendo a cuestionamientos de su defensa lo siguiente: ¿Cuántos años tiene? ~~2~~ años, ¿en dónde nació? En la ciudad de México, ¿Qué domicilio tiene? ~~Carretera de San Mateo Atenco~~, ¿a qué se dedica? ~~Conductor~~? Sabe porque está aquí? Así, ¿díganos? Por un delito de violación que yo nunca cometí, quisiera que se hiciera justicia, ¿en su jornada de trabajo de qué horas a qué horas? Por lo regular de 8 a 6, ¿Qué tan lejos queda su trabajo de su casa? son como 10 minutos caminado, eso me hacía, ¿de cuánto es su salario? Es dependiendo pero lo regulara ~~son~~ de \$900 a \$1000 pesos, ¿a que destina ese dinero? La mayor parte era para mí mamá para los gasto de la casa, ¿Con quién vive? con mi papa, mi mamá y mi hermana la menor; ¿me puede describir su casa? pues es un baño y un cuarto en donde dormimos, todos, y cocina comedor, una cocina de humo, ¿cuantos curtos tienen ahí? Pues no más son tres, ¿en la habitación que dice que duerme junto con su familia tiene alguna puerta de acceso? No más la principal, ¿recuerda que hizo el 19 de junio del año pasado? Si, ese día me levante como a eso de las 7:20, 7:40 no recuerdo bien, nada más para desayunarme, salirme a mi trabajo como lo hago diario y permaneció todo el día trabajando yo trabajaba con el señor ~~solano~~ solano, mi tío siempre he trabajado con él y como ese día había mucho trabajo hay nos tuvo todo el día trabajando hay nos llevó de comer ahí a las plantas ahí en un ranchito ahí nos llevó a comer como a eso de las dos de la tarde y ahí todo el día permanecimos no sé por qué se me acusa de ese delito si no estuve presente ahí, en donde me dicen que yo estaba, ¿sabe dónde queda la fuente de trabajo donde labora? En la calle ~~de San Mateo~~ ahí de Santiago, ¿ese día a qué hora salió de su fuente de trabajo pues ya estaba oscuro me imagino que eran como las 8 de la noche me iban a pagar de mas por quedarme un poquito más, ¿ese día por que se prolongó la jornada de trabajo? Pues hay cortes como el día del padre

dio de la madre y es cuando más jornada de trabajo hay, ¿una vez que salió de su fuente de trabajo a donde se dirige? Pues a mi casa no tengo otro lugar a donde, ¿a qué horas llego a su casa? como 8:10, son 10 minutos lo que me hago de mi casa a mi trabajo, ¿una vez que llega a su casa cual es su actividad? Llegará y darme un baño, jugar con mi hermanita o ayudarle a hacer su tarea que ella me pide, ¿ese día usted salió de su domicilio más tarde? No ya era tarde de hecho mi mamá se enoja de que salga, ¿Qué hizo al siguiente día 20 de junio del año pasado? Lo mismo levantarme otra vez ir a mi jornada de trabajo 8 a 6, ¿a qué hora salió el día siguiente de su fuente de trabajo? El día sábado, como 4, 5 de la tarde, ¿A dónde se dirigió ese día sábado? A mi casa porque ese día nos pagan nos dan dinero, directo a la casa, ¿usted practica algún deporte? No, ¿nos puede decir el nombre de su padres? ~~Remberto y Gertrudis~~, ¿usted conoce a la menor de iniciales ~~REBE~~? no, ¿conoce a la menor de iniciales ~~REBE~~ no, ¿usted consume algunas drogas o enervantes? No, ¿consume bebidas embriagantes? No, ¿usted conoce por algún medio a la menor ~~REBE~~ por redes sociales nada más Facebook, ¿en esa red social como aparece su perfil? Tengo mi nombre completo ~~Remberto y Gertrudis~~, ¿conoce a los padres de la menor ~~REBE~~? no, ¿usted antes de ser privado de la libertad era de complexión robusta? No, ¿de qué color son sus iris de los ojos? Café, ¿Por qué cree que la menor lo haya señalado como el actor material en este tribunal? No, no tengo ni la menor idea, quisiera yo saber eso, ¿Dígame en que mes fue detenido? En noviembre, ¿de qué año? 2015, ¿sabe quién lo detuvo? Si tres sujetos y una mujer, ¿le dijeron por que le detuvieron? No, uno de ellos me dedica que yo me había pasado de lanza con su sobrina y me golpeaban, ¿sabe a donde lo trasladaron de donde le detuvieron? Aquí a Tenancingo. ¿En el trayecto de donde lo detuvieron a Tenancingo que le decían o que le hacían? Anda me golpeaban, ¿Quiénes de estos sujetos lo golpeaba? Al principio no más era uno el que me decía que era su sobrina ya después los otros que iban con el entre los tres me golpeaban, ¿me puede dar la media filiación de estos sujetos? Alto como de un 1.80, gordo, moreno uno de ellos el que más me golpeo, ¿le leyeron algún pliego de derechos? No, ¿me puede dar características de la cama en donde duerme? Es individual no más para mí, ¿me puede decir hasta cuando se dio cuenta del porque lo había detenido estos sujetos? Hasta que me ingresaron al centro preventivo de readaptación social de Tenancingo, ¿Cómo a cambiando su vida a raíz de que ingresó al centro preventivo? Demasiado, tenía que hacer muchas cosas más allá afuera, poder hacer una casa más grande, pero no aquí me tienen, ¿Cómo es su vida en el centro preventivo? No, pues es una cárcel, se vive cañón, se vive feo, la cárcel es la cárcel no, para que decir. Mismo acusado que acepto ser cuestionado por parte del ministerio público, sostuvo lo siguiente; ¿recuerda la fecha en que aceptaste la solicitud de ~~REBE~~ en tus redés sociales de Facebook? No recuerdo,

creo que en marzo no recuerdo, ¿Qué tiempo entablaste alguna relación de amistad en esa redes sociales con ~~XXXX~~ estuvimos mensajeando como dos meses, ¿me puedes decir con qué frecuencia hablabas con ella en estos dos meses? No muy seguido por que ella casi no se conectaba, ¿el horario aproximado que tu tenías conversación? No me acuerdo con tantas personas que hay ahí y tanto que escribes y mensajeas para que se te quede grabado no recuerdo buen, ¿sabes a donde vive ~~XXXX~~? no, ¿Cuánto tiempo tienes radicando en ese domicilio? No pues yo soy de ahí yo soy originario de ahí, ¿nos puedes describir como es la población en dónde vives? Pues tiene su centro su iglesia hacia el frente toda la parte alta por donde yo vivo, para abajo el campo, para un lado está la secundaria, ¿nos puedes describir como es el campo que refieres? Es el campo deportivo en donde todos van a hacer sus deportes, ¿Qué distancia existe de la iglesia al campo que tu refieres? dos cuabras caminado, no es que caminado, ¿sabe que deporte se practica en esta unidad deportiva? Futbol yo pienso, ¿sabes en que horario se practica este deporte? No, no acudía con mucha frecuencia en ese campo, de vez en cuando, ¿en ese de vez en cuando te has percatado en que horario se practica ese deporte? Pues hay partidos de futbol los domingos, es cuando más se llama la atención pro que hay gente demasiada gente, ¿en los días de la semana sabes si se practica ese deporte? No, ¿nos puedes decir que distancia existe del campo de futbol a donde está tu domicilio? Pues son como 3, 4 cuabras, ¿nos puedes precisar como es el camino del campo hacia tu casa? es toda la principal la francisco y madero, por donde yo transito es muy raro que me vaya por otro lado, es mi calle esa también, ¿Cuándo tú dices que te vas por otro lado, nos puedes describir ese camino? Calle ~~XXXX~~, ¿nos puedes describir ese camino? Es que se unen las calles, en varis, es la principal se unen en esquinas, ¿no puedes describir la calle ~~XXXX~~? Pavimentación, alumbrado como una calle normal, las casa, es la que llega a mi casa, ¿existen milpas por ahí? No, ¿zancas? Hay un canal de agua de riego, ¿recuerdas con exactitud que día fue el día 19 de junio? Pues en el daño todo lo que me han dicho, si se fuerza, ¿Qué día? Fue viernes, ¿Por qué lo recuerdas con exactitud? Porque ya me hicieron recordar con todo esto, ya todo un año completo, ¿nos puedes explicar con exactitud que realizaste en tu trabajo el día 19 de junio de 2015? Son varias cosas, regar las plantas cortar flor, son muchas actividades, ¿nos puedes mencionar el domicilio de tu trabajo? La calle ~~XXXX~~ de ~~XXXX~~ ¿en qué colonia? ~~XXXX~~ ¿mencionaste que tu patrón ~~XXXX~~ les llevo de comer, recuerdas que les llevo e comer? fueron unas gorditas de ahí del centro, ¿recuerdas como ibas vestido? Eso ya no me acuerdo, con exactitud ya no me acuerdo; ¿En las redes sociales sabias o te menciono la edad ~~XXXX~~, no más nos empezamos a conocer como hola, nunca, ¿nos puedes decir de que platicabas con ella? Pues nada más de que como estas y ya, ¿físicamente a ella la conoces? No, ¿en su perfil ella pone una foto? Pues me

que fueron cuestionados en formas idénticas sobre aspectos relacionados al día diecinueve y veinte de junio del dos mil quince, sin embargo de sus respuestas se advierte que todos ellos se conducen con terminos idénticos y que además no es factible que después de más de un año con cinco meses de sucedidos, el hecho deictivo recuerden a detalle los mismos, por lo tanto se estima que estos menores fueron debidamente aleccionados con animo de favorecer al ahora acusado, de quien se advierte que ~~QUÉ HACER EN ESTE CASO, SE ENVIARON A LOS~~ ~~padres~~ son los padres del acusado, de ahí que comparecieron a declarar en los terminos que lo hacen; Por lo que ante el señalamiento firme y directo que la menor hace en contra del acusado de que este fue el que de forma directa y personal le introdujo el pene en la vagina es que prevalece este señalamiento en contra del acusado, el cual no se ve desvirtuado con estas testimoniales, pero de manera primordial todas estas narrativas al rendirlas con detalles tan insignificantes, generan sospecha, ya que las declaraciones de las personas que intervengan en un proceso penal, deben valorarse mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, que conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad de sus atestes y en este caso, como se ha precisado, se advierte que los testigos de descargo coinciden en las fechas y actividades, que se dice llevaron a cabo, lo que conduce a estimar que solo son testigos de coartada, ya que sobre todo que no es creible que recuerden detalles y más aún las actividades que dicen llevaron a cabo ese día diecinueve de junio del dos mil quince, pues si bien es lógico que la memoria retenga hechos importantes, o que causen algún impacto psíquico, no lo es en cuanto a que recuerde precisamente dicha fecha correspondiente a los hechos acontecidos, por tanto se presume su aleccionamiento, cobrando aplicación el siguiente criterio Jurisprudencial:

TESTIGOS DE DESCARGO. SI DECLARAN SOBRE HECHOS RÉMOTOS Y SON CONTESTES EN CUESTIONES TRIVIALES. SE PRESUMEN ALECCIONADOS. Si los testigos de descargo rindieron sus declaraciones contestes después de un número considerable de años de ocurridos los hechos, no es creible que recuerden detalles insignificantes con notable precisión, pues si bien es cierto que sea lógico que la memoria retenga por muchos años hechos importantes o que causen algún impacto psíquico, no lo es en cuanto a que en forma pormenorizada y conteste varias personas recuerden hechos absolutamente triviales.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 46/89. Guadalupe o Pascual Mora Lucas. 28 de marzo de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Eric Roberto Santos Partido. Secretario: Martín Amador Ibarra.

Amparo directo 173/89. Antonio Martínez Lázaro. 10 de enero de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Dueñas Sarabia. Secretaria: Irma Salgado López.

Amparo directo 449/89. José Roney Córdova Ara y otros. 24 de enero de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Eric Roberto Santos Partido. Secretario: Martín Amador Ibarra.

Amparo directo 4/90. Prudencio Constantino Cuapio Ayometzi. 24 de

enero de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Eric Roberto Santos Partido. Secretario: Manuel Acosta Tzintzun.

Amparo directo 551/90. Guillermo Gutiérrez Macías. 14 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Dueñas Sarabia. Secretario: César Flores Rodríguez.

Esta tesis coincide en su texto con la tesis relacionada con la jurisprudencia número 287 de la Sala Penal de la Suprema Corte, formada durante la Séptima Época y que aparece a foja 636, Segunda Parte, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1985.

Apéndice 1917-1995 al Semanario Judicial de la Federación. Tomo II. Segunda Parte. Tribunales Colegiados de Circuito. Página 479.

Apéndice 1917-2000 al Semanario Judicial de la Federación. Tomo II. Penal. Jurisprudencia TCC. Página 612.

Por lo que así, contrario a lo que la defensa del acusado asevera, en alegatos de clausura, este juzgador sostiene que las probanzas justipreciadas generan poder convictivo suficiente que concatenados unos a otros, en su conjunto mediante un enlace lógico resultan contundentes para establecer razonadamente la existencia de la conducta atribuida al acusado, de que este le introdujo el pene en la vagina a la menor ~~XXXX~~ el día veinte de junio del dos mil quince, aproximadamente a las doce horas, en el domicilio del acusado.

Consecuentemente, se reitera que la entrevista de la menor víctima de identidad resguardada de iniciales ~~XXXX~~ genera convicción, porque en los delitos de naturaleza sexual, la versión de la ofendida adquiere valor preponderante, pero además resulta verosímil y se confirma al estar engarzada con otros órganos de prueba que ya han quedado debidamente valorados y que cada uno de ellos tiene un poder convictivo, por lo tanto, se puede concluir que el acusado desplegó los actos necesarios para introducirle el miembro viril en vía vaginal el día y hora ya especificado.

Por lo anterior se estima que resultan atendibles los alegatos finales planteados por la Representación Social, no así los de la defensa Privada al tenerse por acreditado el hecho delictuoso y la responsabilidad penal en la forma ya indicada.

DOLO.- La conducta desplegada por el acusado es dolosa, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 8 del Código Penal para el Estado de México, ya que actuo voluntariamente, conociendo la ilicitud de su proceder, pues era sabedor que intrducirle el pene en via vaginal a la menor de iniciales ~~XXXX~~, es evidente su actuar constituye un proceder prohibido por el Estado, de ahí que resulta evidente que obró con pleno conocimiento aceptando la realización del hecho descrito por la ley, siendo este el objetivo final de su conducta, surtiéndose así los

elementos cognoscitivo y volitivo del resultado material suscitado.

ANTI JURIDICA. Por otra parte, la conducta desplegada por el sentenciado de mérito al afectar el bien jurídico tutelado, que lo es precisamente que lo es el normal y correcto desarrollo psicosexual de las personas y no estar justificada con ninguna causa de licitud o de exclusión del delito, resulta ser antijurídica y de esta forma se integra el injusto penal; por lo que se observa que efectivamente esa acción está en franca oposición a la norma prohibitiva.

CULPABILIDAD. También debe de estimarse como culpable al sentenciado, al advertirse que no aparece demostrado que haya tenido incapacidad psicológica de conocer la antijuridicidad de su proceder, ni que la hubiera realizado bajo error de tipo o prohibición invencible, o bien, que estuviera constreñido en su auto determinación que le haya impedido adecuar su conducta a otra diversa.

Por lo que en esa tesitura y toda vez que se acredita el hecho delictuoso y la forma de intervención de ~~FRANCISCO~~ en la comisión del hecho delictuoso de VIOLACION POR EQUIPARACION (POR SER LA VÍCTIMA MENOR DE QUINCE AÑOS) previsto y sancionado por los artículos 273 párrafos primero y tercero del Código Penal vigente en el Estado de México, se dicta en su contra sentencia condenatoria.

ICID ORAL
JUDICIAL
INGO

INDIVIDUALIZACIÓN JUDICIAL DE LA PENA

Por lo que respecta a las penas que debe imponerse al sentenciado ~~FRANCISCO~~ se individualizara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el artículo 57 del Código Penal vigente en el Estado de México, atendiendo a la gravedad del delito, y el grado de culpabilidad del sentenciado, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La naturaleza de la acción y de los medios para ejecutarla.- Se advierte que la conducta desplegada por el sentenciado fue mediante un actuar doloso al conocer plenamente los elementos del tipo, queriendo y aceptando su realización, al momento mismo en que le introduce el pene en la vagina a la menor de edad en la forma ya preindica, sabiendo que su actuar está prohibido por la ley, decide esa acción, afectando el bien jurídico por la norma penal, que en la especie es el normal y correcto desarrollo psicosexual, del paciente del delito (factor que le perjudica).
- II. En torno a la magnitud del daño causado, al bien jurídico tutelado por la norma y al peligro en que se expuso la menor víctima, se estima de consideración, pues

se afectó el bien jurídico en el pleno y sano desarrollo psicosexual de la paciente del delito. (factor adverso para el sentenciado)

III. Las circunstancias de tiempo, lugar, modo u ocasión del hecho realizado. Por lo que hace a este tópico, las circunstancias de tiempo, lugar, modo u ocasión del evento jurídico que nos ocupa ya se dejaron precisados al establecer su materialidad y se estima que no es favorable al sentenciado, pues se estima que este debió de respetar a la menor, y no obstante ello despliega en su persona el hecho delictivo (aspecto que le es adverso al justiciable).

IV. La forma y grado de intervención del agente en la comisión del delito, ésta, quedó precisada en el apartado precedente, es decir, se encontró debidamente justificada la forma de su intervención que lo es como autor material al ser la persona que en forma directa desplegó la conducta hasta su agotamiento originando la vulneración del bien jurídico tutelado por la norma penal.

La calidad del sentenciado se estima que es primo delinciente ello a que dentro del juicio la fiscalía no demostró lo contrario circunstancia que le es favorable al sentenciado.

V. Por lo que hace a las circunstancias personales del sentenciado, debe decirse que es una adulta y con instrucción escolar segundo de secundaria, de ocupación floricultor, sin apodo, no afecto a estupefacientes en ocasiones afecto al alcohol, sin pertenecer a grupo indígena.

VI. El comportamiento posterior del sentenciado con relación al delito cometido se estima bueno, ya que no se demostró lo contrario, factor que le beneficia, donde además no se desprende que el sentenciado se encuentre contaminado socialmente.

VII. Las demás condiciones especiales y personales en que se encontraba el agente en el momento de la comisión del delito, se advierte que éste se encontraba en aptitudes normales, y al acontecer los hechos contaba con la edad de 20 años.

VIII. La calidad del sentenciado es de estimarse primo delinciente al no justificarse lo contrario en la secuela procesal, aspecto que se considera benéfico para el justiciable.

Por todo ello y de acuerdo al análisis realizado con antelación y tomando en consideración las circunstancias de ejecución del hecho como es la forma,

desarrollo y ejecución del mismo, y no obstante que la fiscalía solicita la imposición de la pena máxima, sin embargo, no aporta medio probatorio alguno para así estimarlo, se considera por este Juzgador, que resulta procedente establecer que el sentenciado revela un grado de culpabilidad mínimo por ello es que se estima justo y legal imponerle a dicho sentenciado de mérito las siguiente: en términos de lo que establece artículo 273 párrafo primero del Código Penal vigente en el Estado de México, se impone al sentenciado una pena de DIEZ AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE DOSCIENTOS DÍAS que a razón del salario mínimo vigente zonal, (\$68.28) asciende a la cantidad de \$13,656.00 (TRECE MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS). Pena de prisión que el sentenciado deberá cumplir en el lugar que para tal efecto designe el Ejecutivo del Estado y el Poder Judicial del Estado de México, de conformidad con lo que establece el artículo 81 del Código Penal vigente en el Estado de México, a cuya disposición quedará cuando quede firme para su ejecución la presente resolución, ello con sustento en el artículo 23 del Código Penal en vigor, debiendo computarse, en todo caso, desde el momento de su detención y privación de la libertad deambulatoria del sentenciado que lo fue a partir del día veinticuatro de noviembre del dos mil quince, por cumplimiento de orden de aprehensión en su contra, según auto de apertura a juicio oral; por lo que al día en que se emite la presente sentencia, tiene él abono de UN AÑO, Y VEINTISIETE DIAS, debiéndosele descontar de la pena de prisión total impuesta en definitiva.

Y multa que deberá hacerse efectiva por el sentenciado en favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia como lo establece el artículo 145 y 146 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, y que en términos del artículo 39, con relación al 24 párrafo cuarto del Código Penal vigente en el Estado de México. Y en caso de insolvencia económica debidamente probada por el sentenciado ~~FRANCISCO JAVIER GONZALEZ VILLALBA~~, podrá ser sustituida por DOSCIENTOS DIAS DE JORNADAS DE TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD, consistentes en la prestación de servicios no remunerados preferentemente en instituciones públicas educativas y de asistencia social o en instituciones privadas asistenciales, desarrollándose en forma que no resulte denigrante para el sentenciado dentro de los periodos distintos al horario normal de sus labores, sin que exceda de la jornada extraordinaria que determine la ley laboral y bajo la orientación y vigilancia de la autoridad ejecutora; o en su caso, al acreditarse la insolvencia económica e incapacidad física del sentenciado, deberá sustituirse por DOSCIENTOS DÍAS DE CONFINAMIENTO que será regulado por el Juez ejecutor de penas.

SEXTO.- Amonéstese públicamente al sentenciado en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Código Penal y 447 del Código Procesal penal para este sistema.

SEPTIMO.- Remítase copia de la presente resolución al Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social de este lugar y al Juez Ejecutor de Sentencias para su cumplimiento, una vez que la presente cause ejecutoria.

OCTAVO.- En términos de lo establecido por el artículo 98 y 101 de Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, se tienen por notificados de esta resolución a las partes, á efecto de computar el plazo con que cuentan para impugnarlo, que en la vía ordinaria es a través del recurso de apelación, dentro de los diez días siguientes.

ASÍ LO RESOLVIÓ EN DEFINITIVA EL JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO ESTADO DE MEXICO, QUIEN AL FINAL FIRMA Y

DA FE



M. en D. PROC. JACINTO JUSTINO MARTINEZ SANTIAGO.

JUICIO ORAL
DISTRITO JUDICIAL
TENANCINGO

